Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, viernes 21 de octubre de 1960 — Número 19.363

ESCUELAS

Créase una escuela nacional de comercio en Ameghino, partido de General Pinto, Bs. Aires y en la ciudad de Federal, Departamento de Concordia, Entre Ríos.

LEY Nº 15.337

Sancionada: septiembre 21 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créase una escuela nacional de comercio en la localidad de Ameghino, partido de General Pinto, provincia de Buenos Aires, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado Comercial "Florentino Ameghino" de la localidad mencionada, que funcionará de acuerdo con los planes y programas de estudios que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.337

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas — Hipólito Yrigoyen 757, p. b., 34 - 5304

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0675 — Imprenta: Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) Imprenta Obra: 38 - 2750 (Gascón 350) — Expedición y Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3734/38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 5356

ARANCEL

	Del día	Atrasado
Ejemplar	$ 1.50	$ 3.—
	Semestral	Anual
Suscripción	$ 225.—	$ 450.—
Precio del centímetro de columna por día		$ 80.—

Sumario

EDICION DEL DIA 21|10|60 (96 páginas)

HORARIO

CAJA, AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
Lunes a viernes de 12.45 a 17.30 hs.
DELEGACION TRIBUNALES:
Lunes a viernes de 11.30 a 18 hs.

LEY Nº 15.341

Sancionada: septiembre 21 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créase una escuela nacional de comercio sobre la base de la oficialización del Instituto Adscripto de Comercio que sostiene la Asociación Cultural Sarmiento, en la ciudad de Federal, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.341

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

OBRAS PUBLICAS

Autorízase al P. E. a invertir una suma en la construcción de una oficina de Correos y Telecomunicaciones en San Jenaro Norte, Departamento San Jerónimo, Santa Fe.

LEY Nº 15.379

Sancionada: septiembre 26 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), en la construcción de un edificio para la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Jenaro Norte, Departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, a cuyo efecto queda facultado el Poder Ejecutivo para emitirlos en la cantidad necesaria hasta cubrir dicho importe.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.379

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

ESCRIBANOS

Créanse seis Registros de Contratos Públicos en la Capital Federal, los que se adjudicarán mediante concurso de antecedentes.

LEY Nº 15.513

Sancionada: septiembre 30 de 1960.
Promulgada: octubre 18 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créanse seis (6) Registros de Contratos Públicos en la Capital Federal.

ARTICULO 2º — Los Registros creados por el artículo anterior se adjudicarán mediante concurso de antecedentes.

ARTICULO 3º — Facúltase al Ministerio de Educación y Justicia para reglamentar las condiciones que regirán en el concurso, así como la oportunidad en que el mismo tendrá lugar.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.513

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 12.679

ASISTENCIA SOCIAL

PENSIONES GRACIABLES. — **Modifícanse diversas pensiones acordadas.**

LEY Nº 15.363

Sancionada: setiembre 22 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Increméntanse en un mil pesos las pensiones graciables que perciben:

1. —Josefina Cornide de Gaido, beneficiaria de la Ley Nº 13.431;
2. —Sara Tornú de Rojas Paz, beneficiaria de la Ley Nº 14.639;
3. —Uberta Eufemia Díaz de Zavaleta, beneficiaria de Ley número 14.680.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.363

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.364

Sancionada: setiembre 22 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase hasta cuatro mil pesos, la pensión mensual graciable acordada por Ley 12.082, en conjunto, a las señoritas María Mercedes y María Julia Etcheverry.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.364

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.365

Sancionada: setiembre 22 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase aumento de pensión graciable a:

1. —Carmen Aroza de Sanguinetti, beneficiaria de la Ley 12.408, hasta la suma de un mil pesos;
2. —Mercedes Castellano, beneficiaria de la Ley 12.278, hasta la suma de un mil pesos;
3. —María Luisa y Marta Weiss, beneficiarias de la Ley 12.921 (Decreto-Ley 17.923/44), hasta la suma de un mil ochocientos pesos, en conjunto;
4. —Martín Domiciano de la Fuente, beneficiario de la Ley 13.331, hasta la suma de un mil pesos;
5. —Lucila, Juana Claudia, Celia Giselda y Marta Nélida Desplats, beneficiarias de la Ley 13.431, hasta la suma de dos mil quinientos pesos, en conjunto;
6. —María Julia, Laura Regina y Leonor Comas Ibarra, beneficiarias de la Ley 12.123, hasta la suma de dos mil pesos, en conjunto;

zada edad y se encuentran incapacitados para procurarse los medios de subsistencia, por lo que es indispensable procurar su amparo de manera inmediata;
Que la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes a los efectos de considerar el derecho pretendido, debe requerir antecedentes probatorios de la actividad e incapacidad invocada, lo que resulta de largo y difícil trámite, en razón de la modalidad de las tareas comprendidas en su ámbito legal; Que a los efectos de no dilatar más la actuación en los casos a que se hace referencia, procede eximirlos de probanzas exhaustivas; Que dado la naturaleza del régimen que por el presente se crea, teniendo en cuenta su carácter excepcional, y atendiendo a razones financieras, es conveniente limitarlo a aquellos casos no resueltos, que se tuvieron en cuenta al hacer los estudios respectivos y perpetuarlo únicamente para las personas que en el futuro se encuadren en sus condiciones; Que por los motivos económicos señalados en el considerando precedente y dado el carácter asistencial procurado, no es posible en forma automática liquidar retroactividades que impliquen el recargo de la tarea administrativa y no hagan al motivo del presente; Que en mérito al carácter asistencial del sistema que se adopta, procede que su erogación se atienda con los recursos creados por la Ley número 13.478 y no incidan en los que respaldan previsionalmente los beneficios acordados por la Ley Nº 14.397; Que sin perjuicio de lo señalado anteriormente y con el objeto de facilitar la aplicación de este decreto en forma inmediata, sin tramitaciones previas, resulta más ejecutivo que la Caja atienda con sus fondos las erogaciones emergentes sin perjuicio de que oportunamente le sean restituídas las sumas anticipadas; Que en virtud de la mayor tarea asignada a dicha Caja y de la celeridad que de ella se requiere, es indispensable proveerla de los elementos que le sean necesarios para su gestión; Que el alto porcentaje de gastos administrativos, que se verá incrementado por la aplicación de las normas que se regulan, tiene su origen en la falta de relación entre los aportes efectuados por los trabajadores independientes y sus ingresos reales; Que en defensa del afiliado y del futuro del régimen estatuído por la Ley Nº 14.397 no es posible dejar condicionado a especulaciones personales las obligaciones a cumplir; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — El presente decreto es de aplicación para los trabajadores independientes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos setenta y cinco años de edad a la fecha de resolución del beneficio o de deceso, en los casos de jubilaciones por invalidez o pensión respectivamente.
b) Haber ingresado la solicitud respectiva en alguna de las Cajas regidas por la Ley 14.397, antes del 1º de setiembre de 1960.

Art. 2º — En los casos enumerados en el artículo anterior se tendrán por probados los recaudos exigidos por la Ley número 14.397 y decretos reglamentarios, para la concesión del beneficio.

Art. 3º — El monto de la prestación será del mínimo vigente a la fecha del presente decreto y no sufrirá alteraciones por aumentos masivos, salvo disposición expresa de la autoridad competente.

Art. 4º — Los beneficios otorgados por el presente régimen devengarán haberes a partir del primer día del mes siguiente al de su acuerdo.

Art. 5º — Si el beneficiario solicitara la liquidación de retroactividades, automáticamente quedará excluído de este sistema, con antelación a la fecha de acuerdo y el trámite se ajustará a las disposiciones de la Ley Nº 14.397 y del Decreto Nº 1.644/57.

Art. 6º — Será incompatible el goce de los beneficios que acuerda el presente decreto, con los establecidos por el régimen de la Ley Nº 13.478, artículo 9º de pensiones a la vejez y los importes que resulten de la extinción de estas prestaciones, serán transferidos por la Secretaría de Estado de Hacienda a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, a cuyos efectos se arbitrará la partida respectiva en el Anexo 31 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Art. 7º — Facúltase a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes a fijar de oficio los ingresos mínimos sobre los cuales deben efectuar aportes los afiliados en actividad. Dichos ingresos mínimos se establecerán anualmente en función del salario promedio del obrero peón industrial que fija la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo interinamente de la cartera de Trabajo y Seguridad Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 599. — Bs. Aires, 15/9/60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Trabajadores Perfumistas" en el Expediente Nº 11.922/58, y

CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de la industria y comercialización de los productos de perfumería, tocador, belleza, cosméticos, tales como perfumes en general, polvos, coloretes, cremas faciales, lápices labiales, lociones y tinturas capilares, jabones de tocador, talcos, cremas y jabones de afeitar, antisudorales, champú y en general todos los productos que hacen a la higiene y belleza de la mujer y el hombre, con zona de actuación en la Capital Federal y los Partidos del Gran Buenos Aires, Tigre, San Fernando, San Isidro, Vicente López, General San Martín, General Sarmiento, Mariano Moreno, Merlo, Morón, Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela y Almirante Brown; Que desde el 18 de octubre de 1957, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Trabajadores Perfumistas", con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 156, de esta Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de la industria y comercialización de los productos de perfumería, tocador, belleza, cosméticos, tales como perfumes en general, polvos, coloretes, cremas faciales, lápices labiales, lociones y tinturas capilares, jabones de tocador, talcos, cremas y jabones de afeitar, antisudorales, champú, y en general todos los productos que hacen a la higiene y belleza de la mujer y el hombre, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y los Partidos del Gran Buenos Aires, Tigre, San Fernando, San Isidro, Vicente López, General San Martín, General Sarmiento, Mariano Moreno, Merlo, Morón, Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela y Almirante Brown.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Trabajadores Perfumistas", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho; archívese.

Alsogaray.

ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos en Asamblea General de Afiliados de carácter Extraordinaria, los Trabajadores Perfumistas, a los efectos de la reforma de los Estatutos vigentes, Resuelve:

CONSIDERANDO: Que la clase trabajadora ha luchado permanentemente por sus derechos a una vida económica social y culturalmente superior, y contra los privilegios que son permanentes causas de explotación y de injusticia y procurando por todos los medios la instauración de sólidas bases para un verdadero derecho social; que la acción sindical realizada por los trabajadores en cumplimiento de tan altas finalidades ha carecido de un verdadero derecho sindical; que incluir tales aspiraciones en los fundamentos de la siguiente declaración de principios refirma la decisión de luchar por los mismos para mayor felicidad de la clase trabajadora de la Nación.

Declaración de Principios

Siendo imprescindible la necesidad de mejorar al igual que afianzar sobre bases estables en las condiciones de vida tanto de orden moral, social y material de los trabajadores en este Sindicato integrado por obreros/as, empleados/as, viajantes, corredores, capataces/as, encargados/as, personal de supervisión, en general, porteros, bomberos y demás actividades de la industria perfumista, artículos de tocador, belleza, cosmético; "El Sindicato de Trabajadores Perfumistas" de la República Argentina, se propone afianzar los derechos y obligaciones que tiene toda entidad gremial para con sus afiliados y la comunidad.

A tal efecto se propone agrupar en su seno a todos los trabajadores precedentemente indicados e iniciar la lucha por el mejoramiento de sus condiciones de vida y su trabajo a fin de ubicarlos en el plano superior a que todo trabajador tiene derecho.

Para ello, hará uso de los recursos propios y de los que acuerdan las disposiciones legales subrayando para que haga conciencia en todos sus afiliados que para conseguir esta finalidad es necesario tener como base una organización sólida, poderosa y responsable.

En consecuencia este Sindicato será en principio fuente de cultura para el trabajador y para ello tomará toda clase de iniciativas con el objeto de elevar el nivel cultura, social y económico del gremio como así también pondrá al alcance de sus asociados los beneficios del arte y de la expansión espiritual.

Excepto estos propósitos y los que con ellos sean compatibles este Sindicato no defiende otros principios, que no sean la libertad integral del Trabajador.

Para mantener su unidad orgánica y cumplir eficientemente su cometido este Sindicato, Declara:

Que es independiente de todas las agrupaciones políticas ideológicas o filosóficas y por lo tanto están excluídas de su seno las disputas a cuestiones de tal carácter y a solo lo atenderá a los supremos intereses e irrenunciables derechos de los trabajadores que agrupan su seno.

Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Constitúyese en la Capital Federal de la República Argentina el Sindicato de Trabajadores Perfumistas con Sede Social en la calle Treinta y Tres Nº 156 de la Capital Federal.

Finalidades Propósitos y Radio de Acción

Art. 2º — Son las finalidades y propósitos del Sindicato de Trabajadores Perfumistas los que a continuación se enumeran:

a) Organizar en el sentido gremial y social a todos los trabajadores de la industria y comercialización de los productos de perfumería, tocador, belleza, cosméticos, tales com perfumes en general, polvos, coloretes, cremas faciales, lápices labiales, lociones y tinturas capilares, jabones de tocador, talcos, cremas y jabones de afeitar, antisudorales, champú, y en general todos los productos que hacen a la higiene y belleza de la mujer y el hombre; y su radio de actuación será el de la Capital Federal y los Partidos del Gran Buenos Aires: Tigre, San Fernando, San Isidro, Vicente López, General San Martín, General Sarmiento, Mariano Moreno, Merlo, Morón, Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela, Almte. Brown.
b) Defenderá las conquistas alcanzadas y propenderá acrecentar éstas.
c) Luchará por las defensas de las leyes, disposiciones, convenciones colectivas y todo otro factor costumbre o hechos que generen o promuevan un derecho o legislación para la mejor defensa de los trabajadores en el presente y en el futuro.
d) Lograr en base a normas honorables y legales, mejores condiciones de vida, formas humanas de trabajo y progreso colectivo y personal de su afiliados.
e) Fomentará entre sus afiliados el cooperativismo, la ayuda social y el mutualismo creado a tales efectos dentro del Sindicato todo lo inherente a tales fines.
f) Asumirá en todas las circunstancias la defensa de los derechos integrales de sus representados sean ellos de carácter gremial, jurídico, social, etc.
g) Crear y sostener una biblioteca, habilitar la correspondiente sala de lecturas y facilitar a sus afiliados, en calidad de préstamos, los volúmenes que le sean requeridos.
h) Fomentar la educación física entre sus adherentes mediante la práctica de deportes adecuados a todos y cada uno de ellos.
i) Organizar actos de capacitación integral que tiendan a elevar la cultura en general.
j) Inculcar las obligaciones del trabajo, impulsando la producción, como único medio de afianzar mayores conquistas sociales y económicas.
k) Mantener relaciones con entidades sociales o gremiales que permitan el intercambio de conocimientos culturales y gremiales, como así también la colaboración estrecha de todo orden tendiente a la obtención de los fines y propósitos de este Sindicato.
l) Representar y asesorar en todos los casos a sus afiliados.
ll) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, muebles e inmuebles y semovientes, facilitar préstamos de inmuebles e hipotecario, prendarios y toda clase de operaciones, siempre que las mismas resulten beneficiosas para el Sindicato y/o sus Afines.
m) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos, convenciones ventajosas o beneficiosas a sus afiliados en la forma que se considere más conveniente.

Art. 3º — Este Sindicato será por sus fines y propósitos apolítico, quedando por ello excluído de su seno toda clase de discusión o ingerencia de carácter político, filosófico o religioso. Para el fiel cumplimiento de ello, todo afiliado, que ocupando cargos directivos o representativos, aceptase candidaturas políticas será considerado renunciante.

Art. 4º — Este Sindicato no podrá disolverse y dejar de practicar sus propósitos, mientras en su seno existan quince afiliados que sostengan económicamente su mantenimiento y observen y cumplan fielmente el mandato y tenor de los presentes estatutos. Si por causas imprevistas este Sindicato fuera disuelto, sus bienes en dinero, bienes muebles e inmuebles y semovientes pasarán a custodia temporal a la Confederación General del Trabajo y por un plazo de dos años a los efectos de su posible reorganización. Pasado el plazo de dos años si no fuese reorganizado quedarán de propiedad definitiva de la C. G. T.

Art. 5º — Serán sus fondos sociales y económicos las cuotas sociales de sus afiliados, las subvenciones o subsidios de carácter asistencial de previsión que se le acuerden, las entradas que se perciban por fiestas, rifas u otros ingresos lícitos.

Art. 6º — La C. D., queda facultada para aceptar en nombre del Sindicato toda donación en dinero, bienes muebles, inmuebles, legados, herencias, etc., que se le hagan en forma personal y/o societaria que no provengan de firmas patronales; excepción hecha de lo que expresamente determina el Art. 7º de la Ley Nº 14.455.

Art. 7º — La C. D. ejercerá la administración y control de los bienes sociales que hubieran o por haber está obligada a requerir autorización, de la Asamblea de afiliados para la adquisición de inmuebles, o gravar o enajenar los bienes existentes, solicitar préstamos bancarios, o prendarios, construcción de edificios sociales, campos deportivos, creación de mutuales o cooperativas y toda operación financiera que pase de la suma de $ 20.000.

Art. 8º — Todo recurso financiero en dinero efectivo que sea mayor de $ 5.000 si no hubiera autorización de la C. D., será depositado en la institución bancaria que a juicio de la C. D. resulte más conveniente. — La cuenta bancaria correspondiente será colocada a nombre del Sindicato bajo la firma del Secretario General, Administrativo y Tesorero en forma conjunta.

a) La C. D. podrá disponer de los fondos sociales para gastos de administración, etc., con cargo de informar a la primera Asamblea del gremio;
b) Los pagos, inversiones o gastos que se efctúan deberán ser refrendados por el Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero sin cuyas firmas no tendrán valor y no podrán realizarse;
c) La cuota sindical será fijada por los afiliados en Asamblea General convocada a tales efectos;
d) Es deber de la C. D. disponer de la confección del carnet para el uso que considere necesario debiendo el afiliado comprarle al precio que determine aquélla;
e) La C. D. dispondrá la edición de un periódico sindical informativo que será entregado a los afiliados sin cargo alguno.

Comisión Directiva

Art. 9º — La C. D. estará constituída por veintiún miembros cuyos cargos serán distribuídos de la siguiente manera: Un Secretario General, un Prosecretario General, un Secretario Administrativo, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas, un Secretario de Prensa y Propaganda, un Secretario Gremial 1º, un Secretario Gremial 2º, y doce vocales titulares conjuntamente con la C. D. será elegidos cinco Vocales Suplentes y una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de cinco miembros cuyas atribuciones y deberes están discriminadas en los artículos correspondientes de los presentes estatutos.

a) La C. D. durará dos años en su mandato pudiéndose ser reelectos sus miembros al término de su mandato, debiéndose renovar total;
b) Los Vocales Titulares serán sustitutos de los miembros de la C. D. en caso de renuncia, fallecimiento, etc., en orden y observando el

gar que ocupen en la lista electa. Si el vocal a quién le corresponda sustituir la vacante que se haya producido en la C. D. renuncia a la promoción, será designado el que le sigue en orden y así sucesivamente;

c) Los Vocales Suplentes son sustitutos de los Vocales titulares en caso de renuncia, fallecimiento, promociones, baja en orden que ocupen en la lista electa;

d) Para ser miembro de la C. D. se requiere ser mayor de edad de notoria buena conducta, saber leer y escribir y tener una antigüedad no menor de 2 años en la industria;

e) El Vocal que ocupe un cargo en el Secretariado de carácter titular será suplementado de acuerdo a lo que establece el inc. c).

f) No puede ser miembro de la C. D. el asociado que hubiera sido expulsado de otra entidad gremial por falta grave, indisciplina, actos dolosos, o hubiere purgado sanciones penales por delitos comunes;

g) La C. D. se reunirá quincenalmente ordinaria y en forma extraordinaria cuando asuntos de importancia o gravedad lo requieran;
El quórum de validez a sus acuerdos lo establece la mitad más uno de sus miembros;

h) El Secretario General o quien lo sustituya estará facultado para convocar reuniones de cualquier naturaleza cuando asuntos de importancia requieran resolución de la C. D.;

i) El miembro de la C. D. está obligado a concurrir periódicamente a las reuniones de la misma debiendo comunicar con anterioridad cualquier impedimento que le ocurriera, si el mismo fuera causa de su inasistencia;

j) La falta sin aviso o falta injustificada a las reuniones de la C. D. por tres veces consecutivas, de un miembro de la misma, faculta a aquélla para proceder a su exoneración, debiendo informar de la medida adoptada a la primera asamblea que se efectúa;

k) La falta anual alternada a diez reuniones de la C. D. sin aviso o falta injustificada dar lugar a la destitución del miembro que así proceda;

l) Las reuniones de la C. D. serán presididas por el miembro que designe la mayoría de los presentes a la misma;

ll) El miembro que presida las reuniones, puede mocionar pero no votar, pudiéndolo hacer sólo en caso de empate;

m) El Secretario General está autorizado para mocionar y votar en las reuniones de la C. D.;

n) La C. D. tiene la obligación de convocar a una reunión plenaria de delegados, mensualmente, a los efectos de informarles acerca de todo lo actuado por la misma;

ñ) Los sueldos de los miembros rentados de la C. D. serán los mismos que percibían en las empresas donde trabajan, éstos es la suma promedio por todo concepto ganaban, sueldos, salarios, familiares, etc. Y bajo ningún concepto suma alguna mayor, excepción hecha del viático para gastos de representación que será fijado por el plenario de delegados y|o Asambleas.

Art. 10. —

Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva

a) Recaudar y administrar los bienes y fondos sociales, llenando el libros adecuados la contabilidad de los mismos;

b) Informar todo acuerdo o resolución que se adopte, de interés general para los afiliados o para la entidad;

c) Hacer respetar quien corresponda la legislación vigentes y peticionar ante los Poderes Públicos, Legislativos, etc., en todo cuanto tienda a mejorar las mismas y a hacer suya toda iniciativa de interés para los trabajadores;

ch) Recibir ofertas o demandas de trabajo, abriendo un registro de desocupados;

d) Representar y defender ante los empleadores a sus afiliados;

e) Fundar instituciones de previsión y asistencia social;

f) Establecer colonias de vacaciones, comedores sanatorios, hospitales, farmacias y todo servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de los trabajadores;

g) Organizar y promover la formación de cooperativas y sociedades de producción, de consumo, de crédito y de vivienda de acuerdo con la legislación vigente;

h) Promover la instrucción general y profesional de sus asociados mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas técnicas y sindicales, talleres y exposiciones;

i) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de sus asociados ante los institutos de previsión, la justicia y toda otra repartición del Estado a petición de parte;

j) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, contribuir a la vigilancia del cumplimiento de la legislación social y promover su ampliación y perfeccionamiento;

k) Utilizar con carácter exclusivo el nombre adoptado por las Asociaciones Profesionales;

l) Realizar reuniones de afiliados, con fines culturales y|o gremiales en su local sindical, sin recavar permiso previo;

ll) Suministrar las informaciones que solicitan las autoridades del trabajo;

m) Comunicar al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social toda modificación que se produzca en la integración de la C. D.

Art. 11. —

Deberes y atribuciones del Secretario General

a) Redactar, firmar y dar a publicidad todas las resoluciones que emanen de la C. D. y asamblea;

b) Conceder y contestar toda correspondencia que se reciba haciendo conocer a la C. D. las notas recibidas y su contestación, como las que también nos cursen a nombre del Sindicato;

c) Comunicar en la primera reunión toda resolución tomada sin autorización de la C. D.;

d) Llevar un libro donde conste Nº de Expte., nombre y fecha de demandas o denuncias iniciadas ante el tribunal de trabajo o Ministerio correspondiente;

e) Representar en cualquier circunstancia al Sindicato inte viniendo donde y cuando sea necesario su presencia, atendiendo y resolviendo todo reclamo o denuncia que se hagan, en orden a lo establecido, en el Art. 2º, inc. a) de los presentes estatutos;

f) Designar las comisiones y subcomisiones que se consideren convenientes a los fines del Sindicato, reglamentar sus funciones, vigilar la conducta de sus integrantes y aprobar sus resoluciones;

g) Entablar relaciones con entidades similares que prediquen proposiciones sanas y honorables;

h) Llevar estadísticas de afiliados ocupados y desocupados controlando en que los establecimientos sea de estricto cumplimiento de los convenios y legislaciones vigentes;

i) Es facultad suya, con la aprobación de la C. D. el nombramiento de empleados a cargos rentados administrativos.

Art. 12. —

Deberes y atribuciones del Prosecretario General

a) El Prosecretario General sustituirá en todo momento al Secretario General, cuando éste por impedimento de cualquier naturaleza se halle ausente con iguales atribuciones;

b) Es el encargado de las memorias anuales del Sindicato;

c) Conjuntamente con los secretarios gremiales es el encargado de controlar la elección de los delegados que se efectuarán en los establecimientos el voto secreto de los afiliados;

d) Es responsable de vigilar que los delegados actúen en los establecimientos de acuerdo con los presentes estatutos. Y las directivas emanadas de la C. D.

e) Conjuntamente con los secretarios gremiales es el encargado de colaborar activamente con los delegados en la solución de los distintos diferendos que pudiesen producirse en los establecimientos entre los trabajadores y la patronal;

f) Es el encargado de convocar a los plenarios de delegados, ordinario y extraordinario, controlando la asistencia de los mismos mediante un libro adecuado.

Art. 13. —

Deberes y atribuciones del Secretario Administrativo

a) Controlar y observar los ingresos y egresos que hubieran;

b) Llevar al día un libro inventario con las existencias de muebles, inmuebles, enseres y útiles;

c) Comprobar y autorizar toda inversión de los fondos y bienes del Sindicato;

d) Firmar conjuntamente con el Secretario General, y Tesorero todo ingreso y extracción de fondos que se efectúen en instituciones bancarias a nombre del Sindicato;

e) Tendrá bajo su supervisión y contralor y dirección todo lo relacionado con la obra asistencial y social, seguro de vida, subsidios, gestión de préstamos, jubilaciones y pensiones y de él dependerá el personal asignado a tales tareas;

f) Tendrá bajo su dirección, contralor y supervisión todo lo relacionado con la recaudación de cuotas sociales y|o aportes que establezcan los convenios respectivos y resoluciones de asamblea con cargo de rendir cuentas al Tesorero y C. D.

Art. 14. —

Deberes y atribuciones del Tesorero

a) Guardar bajo su responsabilidad y custodia todo lo concerniente a la Tesorería;

b) Comprobar, autorizar y firmar conjuntamente con el Secretario General y Administrativo todo ingreso o extracción de fondos que se efectúen en instituciones bancarias;

c) No abonar factura o cuenta que no esté autorizada por el Secretario General y Administrativo;

d) Depositar todo excedente de dinero superior a los $ 5.000 en la institución bancaria que determine la C. D.;

e) Percibir del Secretario Administrativo los importes correspondientes que a continuación y demás ingresos que hubiere;

f) Tendrá bajo su dirección, control y supervisión al Contador encargado de llevar los libros y verificar mensualmente los balances y|o sumas y saldos que éste debe efectuar a los efectos de someterlos a consideración de la C. D. y Asambleas;

g) Conocer perfectamente las cotizaciones atrasadas que debieran los afiliados y citar a éstos cuando deben más de tres cuotas a los efectos de que regularicen su situación;

h) Colocar mensualmente en lugar visible del local sindical los balances y|o sumas y saldos una vez aprobados por la C. D. para conocimiento de los afiliados y exigir cuando así no se hiciese su publicación en el periódico Sindical.

Art. 15. —

Deberes y atribuciones del Protesorero

a) Sustituir en todo momento al Tesorero con iguales deberes y obligaciones;

b) Hallarse en constante contacto con el Tesorero y prestarle su colaboración;

c) Conocer el estado y movimiento de la Tesorería;

d) Turnarse con el Tesorero cuando éste lo requiera por el mejor desempeño de sus funciones;

Art. 16. —

Deberes y atribuciones del Secretario de Actas

a) Estar presente en todas las Asambleas y reuniones que se realicen labrando actas correspondientes;

b) Firmar con el Secretario General y|o miembro que presida todas las actas que se levantan;

c) Hacer constar en todas las actas la cantidad de miembros o afiliados que asistan a la Asamblea y|o reuniones de la C. D. y los que soliciten la palabra;

d) Presentar en toda Asamblea y|o reuniones de C. D. el acta anterior para su aprobación;

e) Llevar un libro especial donde consten las resoluciones y|o acuerdos emanados de las Asambleas o reuniones de C. D.;

f) Colaborar con el Secretario General y|o Prosecretario General en sus funciones.

Art. 17. —

Deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda

a) Tendrá a su cargo la confección del periódico sindical y presidirá la Comisión o Subcomisión encargada de redactar el mismo;

b) Tendrá a su cargo la distribución del periódico sindical con la colaboración activa del cuerpo de delegados;

c) Colaborará activamente con el Secretario General, Prosecretario General y Secretarios Gremiales a los efectos de la divulgación de todos los acuerdos y resoluciones emanados de Asambleas o reuniones de la C. D. confeccionando a tales efectos los correspondientes comunicados que deberán ser fijados en las pizarras sindicales de los establecimientos;

d) Tendrá a su cargo la confección de volantes, folletos, etc., de divulgación general que la C. D. resuelva efectuar;

e) Colaborará activamente con el Secretario General; Prosecretario General y Secretarios Gremiales en todos cuantos casos considere necesario para la buena marcha de la organización.

Art. 18. —

Deberes y atribuciones de los Secretarios Gremiales

a) Los Secretarios gremiales 1 y 2 serán los inmediatos calobarodores del Secretario General y Prosecretario General en todo cuanto a la buena marcha de esta organización gremial en un todo de acuerdo con las directivas que de ésta reciban aprobadas por la C. D.

Art. 19. —

Deberes y atribuciones de los Vocales

a) Los Vocales titulares sustituirán en orden de prelación a los miembros del secretariado en caso de acefalía;

b) Los vocales procurarán que los miembros del Secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones respetando y haciendo respetar lo dispuesto en los presentes estatuto;

c) Es deber de los vocales colaborar estrechamente con los miembros del secretariado en todo cuanto sea necesario;

d) Están facultados para integrar comisiones y efectuar misiones confiadas por la C. D.;

e) El vocal suplente no está obligado a concurrir a las reuniones de la C. D. pero puede estar presente en las mismas;

f) El vocal suplente carece de la facultad del voto pero puede hablar, sugerir o proponer en reuniones de la C. D.

g) El Vocal suplente sustituye en todo momento y por orden de prelación en caso de acefalía del titular del mismo y con iguales deberes y atribuciones.

Art. 20. —

Deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas

a) Controlar en todo momento y cuando sea necesario o lo crean conveniente los libros de tesorería, efectuar compulsas de los mismos, verificar cuentas, orden de pago, ingresos y egresos de dinero, muebles, inmuebles y útiles;

b) Aprobar y rechazar balances, cuentas, órdenes de pago y todo ingreso que a juicio del mismo adolecieran de fallas o no fueran suficientemente claras o concisas;

c) Controlará mensualmente los movimientos de tesorería y firmará sus balances. No están obligados a concurrir a las reuniones de la C. D. pero deben hacerlo cuando sean llamados por aquélla para recabar informes concernientes a su función;

d) Carecen de la facultad de la voz y el voto en las reuniones de la C. D. siendo su presencia solamente de veedores;

e) Si la Asamblea así lo requiere están obligados a facilitar informes sobre sus funciones.

Art. 21. —

De los Delegados Generales

a) Los delegados son por sus funciones específicas los representantes de los personales entre la C. D. y la patronal;

b) Tienen la obligación de bregar y velar con imparcialidad y justicia por los derechos e intereses de sus representados;

c) En cuanto hace al cumplimiento de su cometido se ajustarán estrictamente a las directivas impartidas por la organización;

d) Tiene la obligación de concurrir a los plenarios y citaciones que reciba aportando los informes que les sean requeridos;

e) Están obligados a conocer y hacer cumplir todas las resoluciones y acuerdos que emanan de la C. D. y Asambleas;

f) Debe procurar que el personal del establecimiento, sección o taller en que se desarrolle sus funciones se halle organizado y perfectamente bien informado de todas las resoluciones y acuerdos precedentemente y de todo cuanto sea de interés general de la organización;

g) Los delegados serán elegidos en sus lugares de trabajo mediante el voto directo y secreto de los afiliados;

h) En caso de serias irregularidades cometidas por la C. D. debidamente documentadas los delegados podrán solicitar a la C. D. la inmediata convocatoria a una asamblea general extraordinaria de afiliados para lo cual se requiere la firma de la mitad más uno del total del cuerpo de delegados perfumistas.

Art. 22. —

De la Comisión de Fiestas y Cultura

a) La Comisión de Fiestas será la encargada de organizar reuniones, fiestas, actos culturales, gremiales o científicos, funciones teatrales, bailes, etc., con el fin de allegar fondos y procurar la elevación moral y material de los afiliados y sus respectivas familias;

b) La Comisión de Fiestas se ajustará en su cometido a las directivas

que reciba de la C. D., quien le facilitará los fondos necesarios para su mejor desempeño de sus funciones.

De los Afiliados

Art. 23. —

a) Este Sindicato está constituído por los Trabajadores de la Industria, obreros|as, empleados|as, viajantes, corredores, cobradores y personal de supervisión y vigilancia de perfumería, artículos de tocador, cosméticos y de belleza;

b) Podrán ser socios aquellos que habiendo pertenecido al gremio se hayan jubilado, pero no tendrán facultad para ocupar cargos directivos;

c) Todo cambio de trabajo o de domicilio debe ser comunicado a la Secretaría General, como así todo caso de accidente en el trabajo, suspensiones, despidos, enfermedades, retiros o incorporación al servicio militar;

d) El asociado que no cumpliera con los requisitos anteriores, será considerado socio|a moroso y no podrá reintegrarse a la organización sin abonar las cotizaciones atrasadas;

e) El afiliado perderá la condición de tal cuando dejará de trabajar en el establecimiento por su propia voluntad;

f) El afiliado que sufra medidas disciplinarias impuestas por la organización, perderá todos los derechos que le asigne los presentes estatutos durante el tiempo que duren las sanciones;

g) El afiliado que se halle comprendido en el inciso anterior está obligado a abonar las cotizaciones durante el tiempo de la sanción aplicada;

h) Si se negara a satisfacer lo dispuesto en el inciso anterior se hará pasible de la expulsión del gremio.

Art. 24. — Serán causa de expulsión de los afiliados:

a) El que desacreditara el buen nombre de la organización;

b) El que agraviara y difamara públicamente a otro asociado, miembro de la Comisión o delegado, meritúado esto ante la Autoridad Judicial Competente;

c) El que desempeñando cargos de responsabilidad y confianza, hiciera abuso de los mismos;

d) El que retuviere, usare o malversara en su provecho bienes de la entidad; merituado esto ante la Autoridad Judicial Competente;

e) El que utilizara en su beneficio documentos privados de la organización;

f) El que cometiera actos incorrectos graves en las asambleas;

g) El que cometiera hechos graves no previstos en estos estatutos o desnaturalizara los principios del Sindicato y el prestigio de sus integrantes;

h) El que fomentara el confusionismo y cometiera actos condenables contra la organización y sus propósitos;

i) El que dejara de abonar sin previo aviso o causa justificada más de tres mensualidades;

j) El que trasgrediera o no acatara disposiciones de los presentes estatutos o emanadas de la C. D. o asambleas;

k) El que siendo citado por la C. D. o miembro responsable, dejara de concurrir por tres veces consecutivas;

Art. 25. — Los afiliados que se hagan pasibles de las penalidades establecidas en el artículo anterior podrán reintegrarse a la organización siempre que su conducta posterior lo haga acreedor de ellos y con el pronunciamiento de una asamblea.

a) La C. D. tiene facultades para suspender provisoriamente a los afiliados que cometieran faltas menos graves, no previstas en los presentes estatutos debiendo informar a la primera asamblea de la resolución tomada y causas que lo originaron;

b) La C. D., carece de atribuciones para expulsar ningún afiliado sin previa resolución de la asamblea que es la única que tiene facultades para adoptar medidas de esa naturaleza.

Art. 26. — Toda medida disciplinaria aplicada o solicitada por la C. D., será fehacientemente documentada para que la asamblea juzgue la conducta de los asociados y resuelvan si existen causas para expulsar o suspender según el caso:

a) El afiliado acusado tiene derecho a plantear su defensa ante la asamblea en la forma que lo crea más conveniente a los efectos de levantar los cargos que se le imputan.

b) Si el afiliado acusado no se hallase presente, la asamblea puede postergarla, suspensión del asunto para otra asamblea debiendo en este caso la C. D. citar por nota certificada al socio acusado.

c) Si tampoco así lograse la comparencia, deberá determinar de inmediato la sanción a aplicarse, agravada por la rebeldía del causante.

Art. 27. — El afiliado está obligado a concurrir a las asambleas que de todo carácter convoque la C. D.

Art. 28. — A los efectos de controlar la asistencia de los asociados, éstos deberán presentar el carnet de afiliados, al día con tesorería.

Art. 29. — Cuando un afiliado sea expulsado del Sindicato, por haber transgredido disposiciones del estatuto, procederá a comunicar la resolución a gremios amigos de la C. G. T., y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

a) Toda ponencia o moción presentada priva de inmediato todo beneficio al afiliado que le atuerdan los presentes estatutos.

Art. 30. — Los libros de la organización y demás documentos de la misma, debe siempre y en todo momento permanecer en el local del Sindicato.

Asambleas. Reglas de Discusión

Art. 31. — El Secretario General o el miembro que lo sustituya, una vez constituída la asamblea, procederá a la apertura del acto:

a) Abierto el mismo, el que lo hiciere solicitará a la asamblea la designación de un miembro para que la presida.

b) El Secretario General está facultado, para presidir asambleas, siempre que resulte designado por la misma.

c) Constituída la asamblea, el presidente de la misma iniciará el acto dando lectura a la orden del día de la misma.

d) Los puntos a tratar serán considerados en el orden del día establecido por la C. D., salvo resolución de las tres cuartas partes de los presentes que podrán alterar el orden numérico de los puntos del temario.

Art. 32. — Toda moción que se presente tendrá validez si es apoyada por la mitad más uno de los asambleístas:

a) Toda suspensión o expulsión de la da deberá ser apoyada, para ser tratada por tres asambleístas como mínimo.

b) Son cuestiones orgánicas las propuestas que se hagan para llamar la atención del que se aparte de la orden del día o del tema en discusión.

c) Es cuestión previa la que se relaciona en aclarar puntos del tema en discusión, proponer cierre del debate, no hacer lugar a discusiones, cerrar o proponer que se levante la asamblea, o que se pase a un cuarto intermedio.

d) Es cuestión incidental solicitar se de lectura a documentos, actas o escritos sobre puntos en discusión.

Art. 33. — El uso de la palabra será concedido por riguroso turno de solicitud con preferencia a quien no lo hubiera hecho antes, sobre el tema en debate:

a) El presidente no debe permitir se le interrumpa, al que se halle en el uso de la palabra.

b) El presidente puede interrumpir la palabra del orador que no observara corrección o se apartase del punto en debate.

c) Es facultad no tolerar que se ataque a proponente de una moción hasta que finalice su palabra, pudiendo luego discutirse sus propósitos, naturaleza o posibles consecuencias antes de ser llevadas a votación.

d) Las votaciones se harán por signos, pero pueden también hacerse en forma nominal si así lo proponen tres asambleístas no autores de las ponencias o mociones a votar y la asamblea aprueba dicha moción.

Art. 34. — Toda reconsideración es factible si lo solicitan quienes hayan estado por la afirmativa al votarse el punto en cuestión:

a) No deben aceptarse interrupciones destinadas a agraviar o impedir que prospere la tesis del que se hallase en uso de la palabra.

b) Todo intento de la alteración del orden durante el desarrollo de la asamblea será reprimida energicamente por el presidente quien está facultado para expulsar pacíficamente o por la fuerza pública a quienes intentaran cometer desórdenes.

De las Asambleas

Art. 35. — Serán normas de convocatorias:

a) Es facultad de la C. D., convocar las asambleas que considere conveniente a los propósitos de la organización.

b) Cuando las circunstancias así lo requieran.

c) En las asambleas que ordena el inciso anterior, la C. D., informará sobre asuntos de carácter general, movimientos de tesorería, balances, actividades sindicales o sociales, actuaciones del Secretario General

d) Las asambleas tendrán dos caracteres de realización, a saber: General Extraordinaria para debatir asuntos de vital importancia y General Ordinaria para tratar temas de interés general sobre la marcha del Sindicato.

Art. 36. — Es patrimonio de los afiliados solicitar asambleas cuando lo consideren existan causas justificadas o asuntos graves requieran consideración de las mismas:

a) El pedido de la asamblea debe ser considerado por la C. D., quien puede exigir que a la solicitud se acompañe un 10 % como mínimo del total de afiliados al día con tesorería.

b) Si la C. D., considera que el pedido no es legal ni estatutario tiene facultad para rechazarle, debiendo informar los motivos que hubieren en las primeras asambleas que se realicen.

c) Las asambleas ordinarias serán convocadas al término de cada ejercicio anual contable y dentro de los treinta días posteriores a su cierre.

Art. 37. — El quórum para realizar asamblea lo establece la mitad más uno de los afiliados al día con tesorería:

a) Una hora después de la fijada podrá seccionarse con el 30% de los afiliados comprendidos en el párrafo anterior.

b) Si tampoco hubiere número la asamblea será considerada desierta debiendo llamarse dentro de los quince días con igual o distinta orden del día.

c) Una hora después de la fijada y al no haber número exigidos en los incisos anteriores podrán seccionarse con la cantidad de afiliados presentes, siendo reglamentariamente válidos los acuerdos que se tomen.

d) Las asambleas se realizarán en el local sindical u otro dentro del radio de la Capital Federal.

Art. 38. — Las asambleas extraordinarias se llevarán a cabo cuando la C. Directiva, las convoque de acuerdo al Art. 36 o los asociados la soliciten, en este caso deberá convocarse dentro de los quince días de solicitado:

a) A los fines del párrafo anterior la C. D., utilizará los medios que crea más conveniente sea radiales, periodísticos, volantes, carteleras, etcétera.

b) En la propaganda se incluirá el orden del día, fecha y lugar donde se llevaron a cabo.

De las Elecciones

Art. 39. — Con sesenta días de anticipación a la fecha de terminación del mandato de los integrantes de la C. D., el gremio será convocado a elecciones. La citada convocatoria deberá ser hecha por medio de circulares, comunicados de prensa, volantes y todo o cualquier otro medio que permita a los asociados compenetrarse claramente de la misma.

Art. 40. — A los efectos de poder ser elegido candidato a cualquier cargo de la C. D., es menester que los afiliados reúnan las siguientes condiciones:

a) Saber leer y escribir.

b) Ser de notoria buena conducta.

c) Ser empleado u obrero en actividad con permiso para permiso gremiales.

d) Ser argentino nativo o extranjero con diez años con residencia en el país.

e) Ser mayor de edad, además encontrarse comprendido dentro del artículo 23 en su inciso b) de los presentes estatutos.

Art. 41. — La C. D., será elegida por el voto directo y secreto de los afiliados. Las listas serán de igual tamaño y letra, pero en distintos colores. Para que tenga valor al voto de la lista no podrá tener agregado ni tachado y resultarán electos todos los candidatos que figuren en la lista que obtenga simple mayoría de votos. Los gastos de impresión correrán por cuenta del Sindicato. Las listas deberán ser sometidas a la consideración de la Junta Electoral, la cual estando los candidatos en condiciones estatutarias, procederán a oficializarlas con una anticipación no menos de quince días de la fecha en que se realice la elección. Los integrantes de las listas deberán dar su conformidad por escrito y con su firma, el que deberá entregarse a la Junta Electoral, conjuntamente con la lista propuesta, en un plazo no inferior a los tres días a la fecha de la elección.

Art. 42. — En la asamblea general extraordinaria en que determine la renovación, los afiliados reunidos elegirán una Junta Electoral compuesta por cinco miembros, fijando al mismo tiempo la fecha de la convocatoria a elecciones que no podrá exceder a los treinta días. La Junta Electoral entrará en sus funciones a los tres días de su designación; nombrando en reunión de sus integrantes sin la presencia de ninguna otra persona que no haya sido nombrada para dicha junta, un presidente y un secretario a los efectos de su propia organización, bastando con la firma de ambos para cualquier escrito o gestión aprobada por la mayoría. La Junta Electoral tiene todas las facultades inherentes al acto eleccionario en sí; pero en ningún caso podrá invadir jurisdicciones atinentes a las autoridades del Sindicato, y sólo dará cuenta de su actuación en Asambleas generales. — No podrán ser designados integrantes de la Junta Electoral, los miembros de C. D., ni los candidatos de las listas que se presentarán a las elecciones.

Art. 43. — Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a la Junta Electoral a los efectos del acto eleccionario siempre que no contraríe a los principios sindicales.

Art. 44. — En ningún caso el miembro integrante de la Junta Electoral podrá renunciar una vez asumido el cargo respectivo.

Art. 45. — El comicio durará dos días en los días sábado y domingo en las horas que fijarán al efecto la Junta Electoral y se efectuarán en el local del Sindicato o local que designe la asamblea.

Art. 46. — El escrutinio se realizará una vez cerrado el comicio entre la Junta Electoral; apoderados y fiscales, quedando anulados los sobres que tuvieran más de una boleta o cualquier otro elemento extraño al acto electoral.

Art. 47. — A los efectos de la votación, no podrá depositar su sufragio ningún afiliado que no se encuentre al día con tesorería, 48 horas antes de la realización del acto eleccionario. A tal fin durante la realización del acto electoral no podrán cobrarse recibos de cotizaciones y la Secretaría del Sindicato deberá ser ocupada tan solo por los miembros de la Junta Electoral y los Apoderados y Fiscales designados por las listas respectivas.

De las Huelgas

Art. 48. — La Comisión Directiva no podrá determinar movimientos de fuerza de carácter gremial sin previa ratificación del gremio en la forma que se considere más conveniente, plenario de delegados y|o asamblea general de afiliados.

Obligaciones de los Socios

Art. 49. — Son obligaciones de los socios:

a) Velar por el decoro, la moral y el orden del Sindicato, dentro y fuera de él;

b) El ingreso como socio, implica el reconocimiento de estos Estatutos, y el acatamiento absoluto de todas las resoluciones que se dicten en consecuencia;

c) Desempeñar dentro de sus posibilidades las tareas que se le encomienden y colaborar con los fines y propósitos de la organización;

d) Abonar estrictamente la cuota sindical;

e) En caso de renuncia ésta deberá ser comunicada por escrito a la C. D.;

f) Comunicar de inmediato todo cambio de domicilio.

Derechos de los Socios

Art. 50. — Son derechos de los socios:

a) Recibir y participar de los beneficios que el Sindicato preste a sus asociados de acuerdo con el Estatuto;

b) Elegir a los asociados que considere más capacitados para integrar la C. D. y ser elegidos para los mismos fines;

c) Asistir y hacer uso de voz y voto en las asambleas.

ch) Presentar por escrito cualquier idea a consideración de la C. D., sea ella en forma de proyecto o iniciativa, que considere útil y|o de interés para el Sindicato;

d) Tener acceso a los libros contables de la Organización;

e) Exigir cuentas de sus actos a la C. S. en las asambleas;

f) Usar de la biblioteca y de los servicios sociales y asistenciales con que cuenta el Sindicato;

g) Solicitar defensa ante los empleadores a la C. D. y|o defensa por intermedio del asesor letrado del Sindicato ante los estrados judiciales.

De las Memorias y Balances

Art. 51. — A la finalización del período anual contable y previa aprobación por la C. D. del Balance elaborado por el Tesorero y el Protesorero y con antelación de un plazo no menor de treinta días a la fecha de realización de la Asamblea Anual Ordinaria será dado a publicidad en forma impresa para conocimiento de los afiliados, quienes en la precitada Asamblea, lo aprobaron o desaprobaran.

Normas para la modificación de los Estatutos

Art. 52. — Porresolución de la C. D. y|o a solicitud que deberán efectuar a la C. D. el 10 % como mínimo de los afiliados, al día con la Tesorería, será incluído en la Orden del Día, estipulado para la Asamblea General Ordinaria, y|o Extraordinaria, el punto Reforma de los Estatutos. — Los Afiliados reunidos en la Asamblea General Ordinaria, y|o Extraordinaria son los únicos facultados para efectuar las modificaciones que se estimaren necesarias, en los Estatutos de la Organización.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LAS INDUSTRIAS JABONERAS Y PERFUMISTAS. — Otórgasele personería gremial.

RESOL. Nº 601. — Bs. Aires, 15|9|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Supervisores y Vigilancia de las Industrias Jaboneras y Perfumistas", en el Expediente Nº 10.767|57; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a Jefes, Subjefes, Capataces, Encargados, Serenos, Bomberos y Porteros de ambos sexos de las industrias jaboneras, perfumistas, artículos de tocador, cosmética en general, productos grasos, velerías y estearinas; con zona de actuación en la Capital Federal y los Partidos de Avellaneda, Quilmes, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires: Que desde el 14 de julio de 1957, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Supervisores y Vigilancia de las Industrias Jaboneras y Perfumistas", con domicilio en la calle Piedras Nº 1090 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a Jefes, Subjefes, Capataces, Encargados, Serenos, Bomberos y Porteros de ambos sexos de las industrias jaboneras, perfumistas, artículos de tocador, cosmética en general, productos grasos, velerías y estearinas; con zona de actuación en la Capital Federal y los Partidos de Avellaneda, Quilmes, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Supervisores y Vigilancia de las Industrias Jaboneras y Perfumistas" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA

CONSTITUCION

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Sindicato de Supervisores y Vigilancia de las Industrias Jaboneras y Perfumistas", queda constituída el día catorce de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, una organización sindical, que agrupará a: Jefes, Subjefes, Capataces, Encargados, Serenos, Bomberos y Porteros de ambos sexos de las industrias jaboneras, perfumistas, artículos de tocador, cosmética en general, productos grasos, velerías y estearinas, cuya zona de actuación será desarrollada dentro de la Capital Federal y los Partidos de: Avellaneda, Quilmes, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires. Estableciendo su domicilio legal en Capital Federal.

Objeto y Finalidad

Art. 2º — Son finalidades de esta organización:

a) Asumir la defensa de sus afiliados velando en el cumplimiento de la legislación laboral, condiciones de trabajo, convenios colectivos y acuerdos beneficiosos.
b) Ampliar y mejorar las condiciones de trabajo.
c) Intervenir en la celebración de convenios colectivos, peticionando para que las mejoras de sus afiliados sean siempre superiores ya sea moral o material.
d) Representar a sus afiliados y asesorarlos.
e) Mantener entre sus afiliados el amplio sentido de camaradería creando salones de lecturas, conferencias, publicaciones, reuniones, etcétera, tratando por todos sus medios elevar la cultura.
f) Establecer sanatorios y colonias de vacaciones, preservando la salud y velando por una vida sana y honorable de sus afiliados.
g) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores de la especialidad del gremio.
h) Peticionar y representar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, ante asociaciones Patronales, Federaciones y Confederaciones Obreras, en beneficio del gremio.
i) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.
j) Adherirse a Federaciones o Confederaciones y fusionarse con otra entidad, cuando así lo resuelva una asamblea del gremio.

Afiliación

Art. 3º — Podrán afiliarse al Sindicato todo el personal que establece el artículo primero.

Art. 4º — El afiliado que se jubilase podrá seguir perteneciendo a la organización si así lo desease.

Art. 5º — Es requisito indispensable para poder afiliarse, llenar la solicitud de ingreso, acreditando nombre, edad, nacionalidad, función de trabajo, la casa a quien pertenece y antigüedad:

a) La solicitud será aprobada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de las tres reuniones ordinarias siguientes, haciendo constar la resolución recaída en acta que será debidamente firmada.
b) El aspirante a socio que se considere lesionado en sus derechos por el rechazo de su solicitud, podrá solicitar reconsideración ante la primera asamblea que realice el gremio, dirigiéndose previamente por nota a la Comisión Directiva, a fin de ser incluído en la Orden del Día.
c) Son causas de rechazo del pedido de ingreso:
1º Haber difamado públicamente a la organización.
2º Haber cometido defraudación de fondos comprobada judicialmente en otra organización sindical.
3º Haber sufrido pena infamante.
4º Haber observado una conducta inmoral, antipatriótica o antisocial.
d) El afiliado que deseare dejar de pertenecer al Sindicato, deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva explicando los motivos, siendo requisito indispensable estar al día con Tesorería.

Art. 6º — Para poder participar en actos electivos de la entidad y tener voz y voto en reuniones o asambleas, deberá contar con una antigüedad mínima de tres (3) meses.

Art. 7º — Queda prohibido a todo afiliado, intervenir en cuestiones políticas, religiosas o raciales dentro del ámbito de la organización.

Art. 8º — Los afiliados, no sólo deberán cumplir con las disposiciones del presente estatuto, sino también con la reglamentación interna que apruebe la asamblea del gremio.

Obligaciones

Artículo 9º —

a) Asistir a las asambleas y todos los actos que organice el Sindicato.
b) Prestar colaboración a las autoridades del gremio.
c) Informar a los delegados de establecimientos o fábricas cualquier irregularidad que observare.
d) Abonar puntualmente las cuotas que fije la asamblea.
e) Votar en los actos eleccionarios.
f) Conocer, respetar, acatar y cumplir el presente estatuto, los reglamentos internos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como los convenios o compromisos celebrados por el sindicato en nombre de los asociados.
g) Aceptar los cargos a que fuera designado, salvo caso de fuerza mayor.
h) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio.
i) Respetar la persona y opinión de los otros afiliados.

Art. 10. — No podrá bajo ningún pretexto, desempeñarse en cargos de la organización cuando estuviese representando cargos políticos ni tampoco invocar el nombre de la institución en fines políticos.

Art. 11. — La cuota social de afiliados, se establecerá y modificará en asamblea del gremio.

Derechos

Art. 12. — Todo afiliado que se encuentre en actividad laboral, dentro de las industrias que competen a la organización, puede formar parte de los organismos del sindicato siempre que se encuentre dentro de la reglamentación estatutaria:

a) Participará de los beneficios que acuerde o conquiste el sindicato.
b) Hará uso del local sindical dentro de horas y normas establecidas en reglamentos internos.
c) Reclamar el cumplimiento de las obligaciones que haya contraído la organización.
d) Requerir la intervención de la Comisión Directiva en defensa de sus intereses cuando éstos no sean comprendidos por delegados, patrones o superiores.
e) Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúen actos lesivos para la organización y cualquier razón que crea de conveniencia para la misma.
f) Mocionar y decidir con su voto propuestas en reuniones o asambleas.
g) Todos los derechos enumerados en este estatuto.

Art. 13. — El afiliado que se incorpore al servicio militar quedará eximido del pago de la cuota sindical, en el tiempo que dure la prestación de sus obligaciones.

Art. 14. — Se eximirán del pago de cuotas, enfermos de períodos extensos y por invalidez permanente, quienes continuarán gozando de todos los beneficios sociales.

Régimen Disciplinario

Art. 15. — Se harán pasibles de sanciones disciplinarias:

a) El afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales.
b) El que cometa actos en perjuicio de otro afiliado en sus derechos de trabajo.
c) Al que cometa una usurpación en perjuicio de la institución.
d) El que se apropiase de bienes sociales.
e) La violación de los estatutos y las decisiones de los cuerpos directivos y de las asambleas.
f) El que dejare de abonar en tres (3) meses consecutivos la cuota sindical, salvo que esta infracción fuese provocada por razones atendibles y justificada.
g) Al que no acate órdenes emanadas del organismo, siempre que éstas sean por escrito y firmadas por autoridades competentes.
h) Las inasistencias injustificadas a reuniones o asambleas.
i) Al que se comporte incorrectamente en el local o salón que se usare con fines sindicales y de hecho cualquier incorrección que perjudique a la organización.

Art. 16. — Ante denuncia por escrito y firma de transgresiones al artículo anterior e incisos, la Comisión Directiva mandará instruir el sumario correspondiente.

Art. 17. — El usuario será instruído por tres (3) miembros de Comisión Directiva designados por la misma. Estos presentarán por escrito a la Comisión Directiva las conclusiones, quedando éstas a consideración de la misma.

Art. 18. — La Comisión Directiva dictaminará la sanción a aplicarse.

Art. 19. — Las sanciones pueden ser:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión mínima de un mes y máxima de un año, quedando obligado al pago de las cuotas.
c) Expulsión.

Art. 20. — En caso de suspensión o expulsión el afiliado podrá pedir reconsideración y si se le confirmara la pena le cabe el derecho de apelar ante la primera Asamblea General de afiliados.

Art. 21. — La Comisión Directiva en caso de apercibimiento o suspensión dará informe en la primera reunión de delegados.

Art. 22. — En el caso de que la imputación corresponda a delegado o miembro de Comisión Directiva, instruirá sumario una junta de delegados, designando a tres (3) miembros cuyas conclusiones, dentro de un plazo prudencial máximo de treinta (30) días, las considerará la junta, mientras se instruye sumario correspondiente a delegado o delegados, miembro o miembros de Comisión Directiva y Subcomisiones, serán suspendidos en sus funciones.

Art. 23. — Referente al artículo anterior, si resolviera aplicar la expulsión, la Comisión Directiva convocará a una asamblea extraordinaria dentro de los treinta (30) días, para que dicha asamblea confirme o deje sin efecto la sanción.

Art. 24. — Para ser reincorporado el afiliado expulsado, se necesitará la afirmación de los dos tercios de una asamblea convocada a tal efecto.

Art. 25. — Todo afiliado podrá ejercer sus derechos de defensa dentro de las más amplias garantías, en la oportunidad que se lo juzgue, ya sea personalmente o representado por otro afiliado, debiendo modificar a la Comisión Directiva o miembros designados para sumariar. Por una sola vez podrá solicitar postergación de fecha.

Art. 26. — Considerando que la asamblea general de afiliados es la autoridad máxima, sus decisiones son inapelables, pudiendo rever a éstas otra asamblea de su jerarquía sin plazo preestablecido. Decidirá, además, la asamblea general de afiliados, los casos no previstos por el presente estatuto.

Identificación Social

Art. 27. — Cuando el afiliado quede aceptado se le hará entrega de un carnet que lo acredite como tal.

Art. 28. — Al miembro de Comisión Directiva, subcomisión, asesor, gestor, etcétera, se le hará entrega de un carnet en donde acredite sus funciones, debiendo reintegrarlo a la organización al término de sus funciones a los efectos de inutilizarlo.

Registro de Afiliados

Art. 29. — Se mantendrá un registro de afiliados y cada seis (6) meses se publicarán las bajas que se produzcan para conocimiento de los afiliados, la depuración se realizará anualmente.

Patrimonio

Art. 30. — El patrimonio de la entidad está formado por:

a) La cuota mensual de los afiliados.
b) Con el producto de rifas, beneficios o fiestas que organice la entidad.
c) Con las donaciones y legados sin cargo y todo otro ingreso que no sea contrario al espíritu de este estatuto o de la ley.
d) Sus muebles e inmuebles, útiles de trabajo e instalaciones, efectivo en Caja y Bancos, intereses que los depósitos u operaciones devengarán, las cotizaciones de los afiliados, las contribuciones extraordinarias que resuelvan las asambleas de afiliados, donaciones, legados y todo otro ingreso que no contraríe los fines de su creación, su régimen estatutario y las disposiciones legales vigentes.
e) Los fondos sociales e ingresos se depositarán en Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de la organización y a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero.
f) La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de asamblea de afiliados para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así la solicitud de préstamos bancarios, hipotecarios o prendarios.
g) La contabilidad se llevará en libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
h) Anualmente se someterá a la asamblea ordinaria, el estado económico financiero de la entidad, para su aprobación o rechazo.

Art. 31. — La máxima autoridad de esta organización es su asamblea general de afiliados, todas las decisiones adoptadas carecen de validez cuando no se hallen aprobados por la misma. Tienen carácter de ordinarias y extraordinarias:

a) Las asambleas ordinarias se realizarán cada seis (6) meses. Las convocará la Comisión Directiva con quince (15) días de anticipación y sesionarán cuando se hallen presentes la mitad más uno de los afiliados. Cuando no se contase con el número previsto, se convocará a una segunda asamblea, la que de no contar con el número legal establecido, sesionará, luego de un plazo de medio hora, con los afiliados presentes. Esta asamblea tendrá como finalidad considerar la memoria y balance semestral y demás puntos incluídos en el orden del día.
b) Las convocatorias a las asambleas generales extraordinarias, se realizarán cuando lo peticione la Comisión Directiva o a pedido por escrito del diez por ciento (10 %) de los afiliados. También podrá llamar a dicha asamblea la Comisión Revisora de Cuentas o una comisión fiscalizadora que saliere de una asamblea de delegados.
c) La asamblea general extraordinaria sesionará válidamente en todos los casos cuando se reúna la mitad más uno de los afiliados, que se encuentren al día con tesorería y se tratarán en las mismas, implantación de cuotas ordinarias o extraordinarias, suspensiones, expulsiones, adhesiones, etc. Cuando la mayoría de los asambleístas lo soliciten, cualesquiera de estos puntos u otros, serán resueltos por votación secreta.
d) El orden del día será confeccionado de acuerdo con el carácter de la asamblea, uno de sus puntos obligados será la lectura del acta anterior.
e) La Comisión Directiva citará a asamblea a los afiliados por medio de citaciones remitidas por correo, publicaciones periodísticas y comu-

nicaciones colocadas en los lugares de trabajo, quince días (15) antes de su realización, debiendo constar el orden del día a tratar, dentro de dicho plazo y cuando corresponda la Comisión Directiva pondrá en conocimiento de los afiliados el informe de su labor, memoria y balance.

f) Las asambleas quedarán abiertas por el Secretario General y en su defecto por un miembro autorizado por la Comisión Directiva, quien de inmediato solicitará la designación de un afiliado para presidir la misma.

g) Cuando un afiliado deseare incluir un punto determinado en el orden del día, lo solicitará por escrito a la Comisión Directiva con quince (15) días de anticipación a la fecha de convocatoria.

h) El orden del día será invariable, pudiéndose alterar por afirmativa de los tres cuartos de los presentes.

i) Para tener acceso a la asamblea los afiliados presentarán su carnet al día.

j) Se considera estar al día, no adeudar más de tres meses.

k) Los miembros de Comisión Directiva tienen voz y voto en las asambleas, excepto ésto último, cuando se traten cuestiones relacionadas con el desempeño de sus cargos.

l) En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

m) El afiliado que desee retirarse de la asamblea solicitará permiso a la presidencia, de no hacerlo se hará acreedor de las sanciones que prescribe el inciso a) o inciso b) del artículo 290.

Normas de Discusión

Art. 32. — El presidente designado por la asamblea, tendrá a su cargo la conducción de la misma, lo que hará con equidad; concederá la palabra en forma correlativa a quien lo solicite, no podrá interrumpir al orador mientras se encuentre dentro del asunto en debate, ni permitir que sea interrumpido sin el consentimiento del orador, exigirá el ajuste del problema en discusión, pudiendo a la tercera llamada de orden retirarle la palabra si se apartara de la cuestión. Asimismo, podrá expulsar a quienes perturben el normal desarrollo de la asamblea, previa aprobación de los asambleístas. Cuando el presidente desee hacer uso de la palabra durante el desarrollo de las deliberaciones, deberá delegar sus funciones en un asambleísta, designado por los mismos, volviendo a ocupar su cargo una vez que se resuelva el asunto en el que tomó parte:

a) Es obligatorio pedir la palabra y tendrán el derecho de hacer uso de la misma como máximo tres (3) veces sobre cada punto del orden del día, este plazo podrá ser prolongado con autorización de la asamblea.

b) Cuando sean varios los afiliados que soliciten la palabra al mismo tiempo, se le dará preferencia al que no haya hecho uso de ella.

c) En todos los casos habrá amplia libertad de expresión del problema en discusión, siempre que el orador se encuadre debidamente dentro del asunto en debate.

Mociones

Art. 33. — Las mociones serán: De orden, previas y ordinarias:

a) Son de orden las que competen a los derechos de la asamblea o de sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y tendientes a hacer que la presidencia respete y haga respetar las reglas de las asambleas, las que apoyadas serán puestas en votación de inmediato.

b) Son mociones previas, las que se formulen en cualquier momento y tienen prioridad cuando estén apoyadas por tres (3) asambleístas como mínimo, serán puestas inmediatamente en votación a saber:
1º Que se levante la sesión.
2º Que se elimine o aplace el asunto.
3º Que se declare que no hay lugar para deliberar.
4º Que se cierre el debate con o sin lista de oradores.
5º Que se declare libre el debate.
6º Que se declare fuera de cuestión al orador.
7º Que se pase a cuarto intermedio.

c) Son mociones ordinarias las que se produzcan en el curso del debate de un punto del orden del día y serán puestas a votación una vez que se haya agotado el debate sobre el punto en cuestión.

Comisión Directiva

Art. 34. — El Sindicato de Supervisores y Vigilancia de las Industrias Jaboneras y Perfumistas, estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva y fiscalizado por una Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva se compondrá de once (11) miembros titulares y tres (3) suplentes, a saber: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Organización, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, cinco (5) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes.

La Comisión Revisora de Cuentas, estará constituída por tres miembros (3).

Art. 35. — Es misión de la Comisión Directiva, regir los destinos del Sindicato y representar a sus afiliados, dentro de la jurisdicción establecida en el artículo 1º.

Art. 36. — La Comisión Directiva tendrá dos (2) años de duración en su mandato, pudiendo ser reelectos al finalizar sus funciones, debiendo renovarse en forma total.

Art. 37. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de tres (3) años en el trabajo y dos (2) años de antigüedad en el Sindicato.

b) Ser mayor de edad (22 años).

c) La mitad de los cargos directivos y representativos, serán desempeñados por argentinos.

Art. 38. — Cuando la Comisión Directiva, velando por la buena marcha de las actividades, podrá nombrar subcomisiones internas que durarán en sus funciones el tiempo necesario, hasta llenar los fines de su creación. Su duración, si fuere de necesidad, será de un (1) año, pudiendo confirmarse por otro período si así lo entendiere la Comisión Directiva.

Art. 39. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Velar por la buena marcha de la institución.

b) Respetar y hacer respetar el cumplimiento de las disposiciones del presente estatuto, reglamentos internos y las decisiones que emanen de las asambleas.

c) Administrar los bienes sociales, pudiendo disponer hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000) m$n. c/l., destinados a la compra de muebles para la institución o útiles u otros objetos de interés quedando obligada de informar en la primera reunión de delegados o asamblea general.

d) Para toda compra de carácter superior del inciso anterior, necesitará la aprobación de una asamblea general de afiliados.

e) Toda inversión realizada por las autoridades, de no contar con la aprobación de la asamblea de delegados, pasará a consideración de una asamblea general de afiliados.

f) En ningún caso la Comisión Directiva podrá enajenar, permutar o vender inmuebles del Sindicato, si no cuenta con autorización de una asamblea extraordinaria.

g) Reunirse semanalmente sin perjuicio de realizar reuniones extraordinarias.

h) Designar subcomisiones y solicitar cooperación de las mismas y a delegados cada vez que sea necesario.

i) Convocar a asambleas.

j) Tener al tanto al afiliado, de todo lo que concierne a la organización.

k) Tener empleados cuando sea conveniente para la buena marcha del Sindicato, como asimismo amonestarlos, suspenderlos o despedirlos. Este podrá exponer su defensa ante una asamblea ordinaria.

l) Las reuniones que efectúe la Comisión Directiva deberán contar con un quórum de la mitad más uno y sus resoluciones serán adoptadas por unanimidad o simple mayoría. La presidirá el Secretario General y su voto será decisivo en caso de empate.

Art. 40. — Los miembros de Comisión Directiva podrán ser separados de la misma cuando no justificaren su inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o cinco alternadas en un período semestral.

Art. 41. — Si como resultado de separaciones, renuncia o muerte de la mitad más uno de sus miembros, la Comisión Directiva quedara acéfala, los restantes miembros convocarán a un acto eleccionario dentro de los treinta (30) días.

Art. 42. — En caso de acefalía total le corresponde a una asamblea de delegados designar una comisión provisoria la que asumirá interinamente, quedando obligada a convocar a elecciones generales de afiliados a efectos de nombrar comisión directiva dentro de los treinta (30) días.

Art. 43. — El Secretario General tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Será el representante legal del Sindicato en todas las funciones internas y externas;

b) Firmará las credenciales y toda correspondencia que emane de la entidad, como así, órdenes de pago, contratos, poderes, escrituras, convocatorias y resoluciones;

c) Vigilará la marcha de la institución;

d) Convocará las reuniones de Comisión Directiva;

e) Informará de todos sus actos sindicales a la Comisión Directiva;

f) Controlará las actuaciones de comisiones de relaciones internas y delegados.

Art. 44. — El Secretario Adjunto, colaborará en todo sentido con el Secretario General, siendo su reemplazante en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste.

Del Secretario de Organización

Art. 45. — Son deberes y atribuciones:

a) Tendrá a su cargo la organización y/o administración del Sindicato, en defensa de su cometido mantendrá contacto con todas las secretarías y subcomisiones, las que están obligadas a suministrarle todo dato e informaciones, que requiera para el fiel cumplimiento de su cargo;

b) Tendrá a su cargo el registro de afiliados, tratando de mantenerlo al día, para poder confeccionar el padrón, para un acto eleccionario;

c) Estará conjuntamente con el Secretario General en constante relación con comisiones de relaciones internas de fábricas o establecimientos y delegados;

d) Llevará y conservará la nómina de los integrantes de subcomisiones que se crearen.

Del Tesorero y Protesorero

Art. 46. — Son deberes y atribuciones:

a) Quedará a su cargo todo lo que se relacione al desenvolvimiento económico y financiero del sindicato, estando bajo su custodia y responsabilidad lo que concierne a tesorería;

b) No abonará ninguna orden de pago que no se encuentre autorizada por la firma del Secretario General;

c) Pondrá a consideración de comisión directiva todos los ejercicios realizados y cualquier contrariedad eventual, dichos ejercicios fundamentales serán: Balances mensuales, semestrales y anuales;

d) Firmará los balances, controles de caja y depósitos, conjuntamente con el Secretario General.

e) Percibirá todos los ingresos;

f) Firmará los recibos de afiliados;

g) Citará a la Comisión Revisora de Cuentas cuando así lo resuelva la Comisión Directiva.

Art. 47. — El protesorero, colaborará en todo con el tesorero, ocupando su cargo en iguales derechos y deberes, en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste.

Del Secretario de Actas

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las asambleas y reuniones de comisión directiva y firmarlas conjuntamente con el secretario general;

b) En reuniones de comisión directiva hará constar las ausencias y la de los presentes haciendo firmar el margen;

c) Tendrá a su cargo la redacción de la correspondencia del Sindicato y la redacción de las convocatorias firmándolas en conjunto con el secretario general.

De los Vocales Titulares

Art. 49. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Participarán de reuniones de comisión directiva con voz y voto;

b) Secundarán en tareas y funciones de comisión directiva, cumpliendo con las gestiones que se le encomienden;

c) Cubrirán por riguroso orden de lista los puestos que quedaren vacantes en comisión directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 50. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Podrán concurrir a las reuniones de comisión directiva y deliberar en las mismas, pero sin voto;

b) Suplantarán al titular que renuncie, fallezca o escale posiciones y siempre en orden correlativo.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 51. — La Comisión Revisora de Cuentas, será elegida por voto secreto el mismo día que se realiza la elección de Comisión Directiva y sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos a los miembros directivos y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, sus deberes y obligaciones son:

a) Controlar la tesorería, fiscalizando la percepción e inversión de fondos;

b) Hacer controles mensuales o cuando lo exijan las circunstancias de los libros contables y demás efectos de tesorería;

c) Aprobar o rechazar balances, cuentas, órdenes de pago y todo ingreso o egreso que no fuese legal o adoleciera de falla;

d) No están obligados de asistir a reuniones de comisión directiva, careciendo de voz y voto, concurriendo a ellas;

e) Cuando a juicio de la Comisión Directiva, sean necesarios sus informes, deberán hacer acto de presencia en reunión de comisión directiva y dar los datos que conciernan a sus funciones, a la misma;

f) Estarán obligados, en forma total o parcial, de facilitar informes si se los requiere en asamblea;

g) Podrán solicitar de comisión directiva todos los datos e informes que crean necesarios para mejor desempeño de sus funciones, cuidando que el ejercicio de sus funciones no entorpezcan la marcha administrativa;

h) Solicitar de comisión directiva, convocatoria a asamblea extraordinaria cuando pueda fundamentar un peligro para la organización, si ésta se negare, dará conocimiento en reunión de delegados.

De Comisiones de Relaciones Internas

Art. 52. — En establecimientos o industrias que hubiere treinta (30) afiliados como mínimo, se designará una comisión de relaciones internas que será elegida por asambleas parciales de los interesados y tendrá un año de duración pudiendo ser reelegidos al término del período. Estará compuesta por tres (3) miembros y sus deberes y atribuciones son:

a) Tener un año de antigüedad dentro del establecimiento o fábrica;

b) Saber leer y escribir e irreprochable línea de conducta;

c) Gestionar las soluciones de todas justas demandas o reclamos;

d) Pedir ayuda a la comisión directiva, cuando sea necesario para la comprensión de un problema;

e) Enterar a la comisión directiva de lo actuado y llevar nota en el libro o cuaderno de sus gestiones debiéndolo presentar mensualmente o cuando le sea requerido a miembros autorizados de la comisión directiva;

f) No podrán, los miembros de comisiones de relaciones internas, declarar huelgas, provocar conflictos o promover situaciones de fuerza si no cuentan con una autorización de comisión directiva, sellada y firmada por el secretario general o miembro autorizado por ésta.

De los Delegados

Art. 53. — Cuando el número de afiliados dentro de un establecimiento o fábrica, fuese menor del establecido en las comisiones de relaciones internas, se designarán delegados y subdelegados, quedando a criterio justo de asambleas parciales de los mismos, el número de representantes. Si la Comisión Directiva estimare que por la importancia de los problemas que se origina en esos establecimientos o fábricas, se hace necesario la creación de comisiones de relaciones internas, propondrá la elección de las mismas, las que deberán regirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 52º, con la sola excepción del número de afiliados que indica el mismo.

Art. 54. — Los delegados y subdelegados son los representantes elegidos por los afiliados en los distintos sectores o lugares de trabajo teniendo como misión:

a) Velar por los intereses y derechos de trabajo de sus representados;

b) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y comisión directiva;

c) Hacer denuncia a la comisión directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;

d) Los delegados y subdelegados asistirán a las asambleas o a las reuniones de comisión directiva cuando son citados por ésta.

Art. 55. — Los miembros de comisiones de relaciones internas, delegados y subdelegados se reunirán convocados por comisión directiva o a solicitud de ellos mismos una vez cada dos (2) meses como mínimo, pudiendo ser citados en cualquier momento cuando la comisión directiva lo considere necesario. — Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas y con informes de secretaría y tesorería. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales.

Del Acto Eleccionario

Art. 56. — La asamblea general de afiliados dispondrá la convocatoria de la elección de comisión directiva. A los

efectos de dirigir la elección, la asamblea designará la junta electoral, que estará constituída por cinco (5) miembros, no pudiendo integrarla miembros de comisión directiva, ni candidatos de listas a presentarse. Dicha junta tendrá a su cargo todo lo inherente al acto eleccionario.

Art. 57. — Dentro de los diez (10) días de constituída la junta electoral, deberá hacer la presentación de listas de candidatos que se ajustaren a las disposiciones legales vigentes y estatutarias.

Art. 58. — Pasados los diez (10) días de presentación, la junta convocará a los afiliados al acto eleccionario dentro de los veinte (20) días subsiguientes.

Art. 59. — Las listas se presentarán por triplicado con la firma y los cargos de sus integrantes.

Art. 60. — La Junta cuidará:

a) Lo previsto en éstos estatutos;
b) Que las listas sean de igual formato y distintos colores, llevando detallados:
  1º Nombre y apellido.
  2º Lugar donde presta servicios.
  3º Edad y nacionalidad.
  4º Fecha de ingreso como afiliado.
c) Toda lista deberá estar representada por un apoderado que se hará responsable de los candidatos propuestos;
d) El acto eleccionario será por voto secreto y directo;
e) Rectificar el padrón y que el votante, que se encuentre incluído acredite su identidad.

Art. 61. — El escrutinio se realizará inmediatamente después de la clausura, con el control de fiscales y la presencia de los afiliados que así lo desearen y los respectivos apoderados de cada lista. Terminado el escrutinio, la junta electoral labrará un acta consignando el resultado, que dará a publicidad comunicándolo por escrito a la comisión directiva y a los miembros electos.

Art. 62. — La Comisión Directiva saliente, dentro de los diez (10) días siguientes pondrá en posesión de sus cargos a los miembros proclamados electos. Velando por la buena marcha de la organización, todo miembro saliente, ya sean de comisión directiva, comisión revisora de cuentas o subcomisiones, está obligado a dar toda clase de informaciones que permitan al sucesor un mejor desempeño.

Art. 63. — La Comisión Directiva previendo ser reemplazada, tendrá al día todos los elementos que posee, libros, archivos, etc., labrándose su respectiva acta el día de entrega de sus cargos.

Consideraciones de Orden General

Art. 64. — Este Sindicato podrá ingresar como afiliado a federaciones y|o confederaciones de trabajadores, cuando así lo resolviese una asamblea extraordinaria de afiliados.

Art. 65. — El presente estatuto no podrá ser modificado o ampliado si no cuenta con la autorización de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. La asamblea para reforma de estatutos, deberá contar con un quórum en la primera convocatoria del cincuenta por ciento (50 %) de los afiliados y una hora después con el veinticinco por ciento (25 %) de los afiliados presentes. En segunda convocatoria, dentro de los 15 días subsiguientes, se constituirá la asamblea a la hora de citación con la presencia del veinticinco por ciento (25 %) de los afiliados, luego de una hora de espera, como quórum mínimo, con la presencia del quince por ciento (15 %) de los afiliados.

Art. 66. — Cuando la comisión directiva tuviese que encarar algún asunto no previsto en este estatuto, deberá someter el problema a consideración de asamblea de delegados, de no llegarse a una solución, se someterá el asunto en cuestión, a una asamblea general de afiliados para su solución.

Art. 67. — Para poder declarar en estado de huelga al gremio agrupado en este Sindicato, se deberá contar con la aprobación de una asamblea extraordinaria de afiliados convocada a tal efecto. Estos movimientos de fuerza podrán ser parciales o totales y tendrán que estar agotadas todas las tratativas. Su órgano ejecutivo es la Comisión Directiva.

Art. 68. — Este Sindicato no podrá ser disuelto mientras exista una cantidad no menor de treinta (30) socios dispuestos a sostenerlo. En caso de hacerse efectiva la disolución, los bienes que poseyeran en el momento de producirse tal hecho, pasarán a la Federación de Trabajadores Jaboneros, Perfumistas y Afines en calidad de depósito, pudiendo en caso de reorganizarse solicitar la devolución dentro de un plazo no mayor de dos (2) años, caso contrario pasarán a formar parte del patrimonio de la misma.

Disposiciones Complementarias

Art. 69. — La Comisión Directiva queda facultada para introducir modificaciones en los presentes estatutos, que aconseje la Dirección General de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con cargo de dar cuenta de las mismas a la asamblea general que corresponda.

Art. 70. — El mandato de la Comisión Directiva, puede ser revocado por una asamblea.

Art. 71. — La Comisión Directiva podrá designar a cualquier afiliado para realizar las comisiones que estime oportuno confiarle, corriendo en tales casos con los gastos que demande su cometido.

Art. 72. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por la asamblea del gremio, siempre que no importe modificación a la letra y espíritu del estatuto y disposiciones legales vigentes.

Art. 73. — Los representantes a Federaciones y|o Confederaciones, serán electos en asambleas generales de afiliados.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a "Concurso de Oposición", por el término de quince (15) días hábiles, a los agentes de las Clases "C" y "D" de la Secretaría de Estado de Hacienda, para proveer los cargos siguientes: 2º Jefe de División de 2ª de Servicios Mecanizados (B-IV); Inspector de recepción de Suministros (B-VI).

Las solicitudes se reciben hasta el día 10 de noviembre de 1960.

Para el retiro de solicitudes y consultas sobre condiciones y bases del Concurso, dirigirse a la División Personal, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 3er. p., Capital Federal.

e.21|10-Nº L-7.565-v.22|10|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

CONCURSO.

BASES:

I — Llamar a concurso en la jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de antecedentes, títulos y trabajos para la provisión de:

Un médico Ortopedista, sueldo inicial $ 7.000, 45 hs. semanales. B-II.

II — La inscripción se iniciará el 2 de noviembre próximo y se prolongará hasta el día 14 el mismo mes inclusive y se efectuará en la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado (Departamento de Administración - División Personal), Dragones y Mendoza, Capital Federal, de 10 a 13 y de 16 a 19 horas.

Para las condiciones particulares y generales del concurso solicitar información en la mencionada División Personal.

Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado (Departamento de Administración, 17 de octubre de 1960.

e.19|10-Nº 7.518-v.19|10|60
e.21|10-Nº 7.518-v.21|10|60

CONCURSOS
ANTERIOR

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PRIVADO DE VENTAS

Nº 22-CPV|60

Nº 22-CPV|60 — 4|11|60 a las 9.30. Por la venta de 11 automotores usados de acuerdo al siguiente detalle:

Furgón de 1|2 ton. marca Chevrolet Mod. 1936: 1.

Furgón de 1|2 ton. marca Ford mod. 1935: 1.

Jeep 1|2 ton. marca W. Overland. mod. 1947: 1.

Pick-up 1|2 ton. marca Ford mod. 1938: 1.

Furgón 1|2 ton. marca Ford mod. 1932: 1.

Camión de 1|2 ton. marca Internat. mod. 1940: 1.

Camión de 3 ton. marca Federal mod. 1933. 1.

Camión de 3 ton. T. Cable marca Wite mod. 1928: 1.

Automóvil marca Opel mod. 1939: 1.

Jeep marca W. Overland modelo 1947: 1.

Pick-up 1|2 ton. marca Ford mod. 1929: 1.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital, de 12,30 a 18,30 horas.

e.19|10-Nº 7.485-v.24|10|60

CONVOCATORIA
NUEVA
"M"

MUNDEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de octubre de 1960, horas 18, en Córdoba 679, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|6|60;

2º Elección de directores síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|10-Nº 7.326-v.26|10|60

EDICTOS JUDICIALES
NUEVO

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días a los interesados, en autos: "TEXTIL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su quiebra", que se ha decretado la rehabilitación de los señores Francisco Javier Aran y Norberto Joaquín Daponte.

Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

640.— e.21|10-Nº 10.210 D.T. v.22|10|60

REMATES JUDICIALES
ANTERIOR

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días que el martillero señor Roberto A. Sánchez, rematará en los autos caratulados "CONSTANTINO ANGEL NATALIO c|NAVARRO BELTRAN, JUAN CARLOS y VICTORINO ALBERTO s|ejecución", las 12,5|100 de la propiedad sita en Avenida de Mayo 265, Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, el día 30 de octubre de 1960, a las 15 horas, en sus oficinas, Paraguay 1307, p. 3º, of. 37, Capital. Base $ 177.683,50, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ 2.400. e.19|10-Nº 10.004 D.T.-v.24|10|60

Se publica del 19|10 al 24|10|60 en razón de haberse omitido en la edición del 18|10|60.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

Remate oficial con base, p|orden Administración Liquidadora Decreto Ley 3490

HORNOS ESTEROTIPIA "Man"

Motores eléctricos: cte. continua y alt. — Generador eléctrico: cte. cont. 7.5 HP — Materiales eléctricos — Retículas — Elementos p|imprenta: numeradores; máquinas p|lavar, refrigerar y terminar matrices y para enrollar diarios y revistas; objetivos diversos 70.000 matrices bronce — Heladeras: p|mostrador y comercial — Muebles y art. varios. — Exhibición: Bouchard 722, 6º piso, lunes a viernes de 15.30 a 19 hs.

TRANSMISORES — RECEPTORES IMAGENES (circ. cerrado) SPEED PHOTO INTERNATIONAL NEWS PHOTO mod. 344

Registradora — Cortadora fiambre — Relojes sereno — Televisor "Columbia" — Juegos: Copas cristal, cubiertos acero inglés y lunch porcelana y loza — 50 kgs. cianuro de potasio; varios. Exibición: Esmeralda 660, lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Remate: 24 y 25 de octubre a las 21 hs., en Esmeralda 660, sala Nº 1.

Informes y prospectos: Bouchard 722, 6º piso y en Esmeralda 660, 4º piso (T. E. 35-4684) y Of. Informes (hall entrada).

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.13|10-Nº L-7.337-v.22|10|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, hace saber al señor Andrés Egher, que por Resolución del señor Presidente de la Institución, de fecha 20 de setiembre de 1960, se le ha aplicado una multa de m$n. 4.620.950, (Cuatro millones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional) por las infracciones al régimen de cambios documentadas en el Sumario Nº 2.702 —Control de Cambios—, la que deberá depositar dentro del término de quince (15) días hábiles en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Multas — Artículo 17 de la Ley 12.160 — Orden Banco Central" bajo apercibimiento de proceder a su cobro judicialmente por la vía de apremio.

e.19|10-Nº 7.501-v.24|10|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por su Cuenta y Orden

Manuel J. Bustillo. — Carlos A. Gorostiaga. — Carlos Olmedo Zumarán

Rodríguez Peña 1972, p. 3º, - 44-3428
Cangallo 1333 — 44-6147 Viamonte 1183, 1º - 44-0344 y 0611

REMATE

Días 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre a las 14 horas. — En Perdriel 1750 (3 cuadras de Avda. Vélez Sársfield).

Máquinas de escribir, sumar y calcular (usadas); muebles de escritorio de madera y metálicos (usados); materiales eléctricos; motores; ventiladores (usados); estufas eléctricas y a presión (usadas; importantes rezagos de bronce y hierro, maderas del país e importadas (usadas).

Arado 3 rejas con levante hidráulico. 14", consta de 3 discos, 1 rueda de cola y 2 riendas. Venta estado en que se encuentra y de acuerdo artículo 39 ley de prenda con Registro Nº 12.962 contra FEO GONZALEZ JUAN.

Exhibición: Días 17, 18, 19, 20 y 21 de octubre, de 9 a 12 y de 14 a 17 hs.

Entrega: Días 2, 3, 4, 7 y 8 de noviembre, de 9 a 12 y de 14 a 17 hs.

Pasada esa fecha no se atenderán reclamos.

Informes y Catálogos: Nuestras Oficinas y en el Banco, Oficina 310.

Comisión 10 %. — Venta al contado. — Seña 30 %.

$ 4.480.— e.15|10-Nº 6.864-v.22|10|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin.

ALBANESI, GASPAR
ARAUJO, BENITO ANGEL
ARPIA, RODOLFO TEODORO
AGUIRRE, JUAN CARLOS
BALCAZA, VENERO
BENITEZ, TEOFILO
CANAPETIELLO, FRANCISCO
CARDOZO, PABLO
CORBALAN, PABLO PACIFICO
COLOMBO, JOSE
DE CANDIA, NICOLAS
DIZ, DAMASIO ADRIAN
ENRIQUEZ, NORBERTO
FENILLI, FIDENCIO
GIGLI, JOSE
GALVAN, LUIS
GUTIERREZ, EFRAIN
GABIOLA, ALFREDO
ILLANES, FIDEL
KUTIK, JUAN
LOPAIDO, PASCUAL
LARI, LUIS
LEAL, PEDRO
MORELLI, ELISEO JOSE
MURNA, FERMIN OLINDO
MALJASIAN, LEANDRO R.
MARCELLINI, ORESTE
MAGHENZANI, OSCAR
MANSILLA, FLORENCIO
MENDOZA, FRANCISCO
MONTERO, ANTONIO
MUGARRA, MARCELINO
AUSQUI, PEDRO
AGUILERA, EULOGIO
ALVAREZ VILLARROEL, JOSE HUMBERTO
BERTUZZI, RINO
BARREIRO GONZALEZ, JOSE M.
BAROLA, JUAN CARLOS
CONTI, LUIS ROBERTO
CACERES, OSCA ROBERT
CATRIN OJEDA, JOSE HECTOR
DELLATORRE, CESARIO ALCIRO
DELGADO, JOSE MANUEL
DIROCCO, ANGEL
FRASCHETTA, CATALINA
FALETTI, CARLOS
GAGLIANO, PORFIRIO
GALVEZ, MARIO
GALEANO, GUILLERMO
HLADKI, GREGORIO
KOZIOT, GREGORIO
LOPEZ, VICENTE RAMON
LUENGO, ANTONIO JOSE
LEGUIZAMON, EDUARDO ALFREDO
MIRABELLI, ALBERTO
MONTIEL, FELIPE
MARTINEZ, LUCIANO
MALDONADO, JUSTO JOSE
MURUA, PEDRO LEON
MARIANI, ADOLFO
MOLINARI, PEDRO
MURINIGO, HECTOR ABEL
MARTINEZ, PEDRO RODOLFO
OLIVO SUAREZ, ISMAEL
OLMOS, JUAN ROSA
PIOVERA, RODOLFO
PROTO: CABRAL ERCILIO
PIEDRABUENA, ISABELINO
PONCE, GUIDO
PONTALTO, JOSE

RAMIREZ, ANGEL CARLOS
RUIZ, FLORENCIO
RIOS, ANGEL GABINO
RUIZ, FERNANDO
RADEVICH, JUAN ALBERTO
SOBRAN, JOSE ENRIQUE
SERAPIO SERAPIO, ALEJANDRO
STANIMIROV, LJUBOMER
SESSA, BENITO
TRONCOSO, EUSEBIO
VALLEJO, ROSA
VEGA, ELISEO
VAZQUEZ, JOSE
VAZQUEZ, MARTIN
YALET, ANGEL
OCHOA, JUSTO BLAS
PISTONESI, LEONARDO
PANFILO, VICENTE
PASSARINHOS, JUAN ANTONIO
PIRCIC, PABLO
RODRIGUEZ, SANTOS
REYNOSO, CARLOS
RIHL, FEDERICO
RICHETTI, JULIO CESAR
ROCHA, JOSE MIGUEL
ROCCHIA, RENALDO
SOSA, SEVERIANO
SIERRA, JOSE MARIA
SANTILLAN, JULIAN
TOSELLO, LUIS
VILLAR, MANUEL
VEGA, INES CELIA R.
VERGARA, DELIO ESTANISLAO
VELASCO, ALFREDO
YACOB, DAVID GUSTAVO
ZAMBRANO, FRANCISCO

e.8|10-Nº 7.207-v.14|11|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 80
Act. 56.213|60

Llámase a Licitación Pública para el día 26 del mes de octubre a las 15 hs., para la adquisición de postes enteros cortos, tranqueras de madera, rollos de alambre de acero ovalado, varillas de madera y alambre de púa, con destino a la Escuela Nacional de Agricultura de Victorica (Pcia. de La Pampa), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.21|10-Nº L-7.543-v.24|10|60

Licitación Pública Nº 79
Act. Nº 53.176|60

Llámase a Licitación Pública para el día 28 del mes de octubre a las 14 hs., para la adquisición de un (1) equipo concentrador al vacío para jugos y pastas y una (1) caldera horizontal tipo escocés, a petróleo con llama de retorno, con destino a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.21|10-Nº L-7.544-v.24|10|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
ADQUISICION DE UN INMUEBLE
Expediente Nº 380.742|60 LBNC

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de noviembre de 1960, a las 16.30 horas, por la adquisición de un inmueble, dentro del perímetro comprendido por las calles: 20 de Septiembre, J. J. Paso, Bvar. Marítimo hasta Alberti; por ésta hasta H. Yrigoyen, por ésta hasta el Bvar. Marítimo, en Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Superficie cubierta entre un mil y dos mil m2, en una o dos plantas.

Informes y pliegos: En el Casino Central de Mar del Plata y en la D. G. S. del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.21|10-Nº L-7.545-v.2|11|60

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.270|60

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para la adquisición de fichas tipo "Hollerith" o similar a proveerse durante el período comprendido entre los meses de noviembre de 1960 a octubre de 1961.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de noviembre de 1960 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.21|10-Nº L-7.546-v.2|11|60

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 40.340|60

Llámase a Licitación Pública Nº 59 el día 7 de noviembre de 1960 a las 12.30 horas, para la provisión de carnes y derivados.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Cap.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.21|10-Nº L-7.547-v.2|11|60

Expediente Nº 40.339|60

Llámase a Licitación Pública Nº 63, el día 3 de noviembre de 1960 a las 12.30 horas, para la provisión de pan francés, vienés y de graham.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Cap.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.21|10-Nº L-7.548-v.24|10|60

Expediente Nº 40.338|60

Llámase a Licitación Pública Nº 62, el día 2 de noviembre de 1960 a las 13.30 horas, para la provisión de productos lácteos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Cap.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.21|10-Nº L-7.549-v.24|10|60

Expediente Nº 40.337|60

Llámase a Licitación Pública Nº 61, el día 2 de noviembre de 1960 a las 12.30 horas, para la provisión de aves y huevos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Cap.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.21|10-Nº L-7.550-v.24|10|60

Expediente Nº 40.335|60

Llámase a Licitación Pública Nº 60, el día 7 de noviembre de 1960 a las 13.30 horas, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Cap.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.21|10-Nº L-7.551-v.2|11|60

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 364

Por el servicio de limpieza y desinfección de edificios.

Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital.

Apertura: 9 de noviembre de 1960, a las 14 horas.

e.21|10-Nº L-7.552-v.2|11|60

Licitación Pública Nº 363

Por la prestación del servicio de merienda.

Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital.

Apertura: 9 de noviembre de 1960, a las 14.20 horas.

e.21|10-Nº L-7.553-v.2|11|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para el servicio de lavado y planchado de toallas, servilletas, repasadores y manteles.

Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso, de 12 a 15.30 horas.

Apertura el 2 de noviembre de 1960 a las 16.30 horas.

e.21|10-Nº L-7.554-v.24|10|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.230: Construcción Propanoducto desde planta Y.P.F. en La Banda a planta gas en Ciudad de Tucumán.

Apertura: 7|11|60, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.21|10-Nº L-7.556-v.26|10|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Limas. — Expediente: 23.197|60. — 4|11|60, a las 15 y 15 horas. — Charcas 1840.

e.21|10-Nº L-7.557-v.24|10|60

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 91|60

Llámase a Licitación Pública para contratar "Instalación de agua y servicio contra incendio, Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de noviembre de 1960, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Dirección Gral. de Administración.

e.21|10-Nº L-7.558-v.2|11|60

Licitación Pública Nº 92|60

Llámase a Licitación Pública para contratar "Servicio de limpieza edificio Dirección General de Radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas hasta el 28 de octubre de 1960, a las 16 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier días hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Dirección Gral. de Administración.

e.21|10-Nº L-7.559-v.24|10|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORDOBA
Expediente Nº 72.196|60

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61, para el día 28 del mes de octubre de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Río Cuarto, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, 9 de Julio 356, Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al Hospital Central en Río Cuarto, a la citada Delegación Sanitaria y a la Dirección de Adquisiciones, Venta, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, frutas desecadas, carnes y extras, pan, productos de granjas, frutas y verduras.

e.21|10-Nº L-7.560-v.24|10|60

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 24.998|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 para el día 28 de octubre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar de Ancianos de Burzaco, sito en Burzaco, Provincia de Buenos Aires, F.C.N.G.R. (sobre camino mejorado de Burzaco a Monte Grande, a 5 kms. de la estación Burzaco) y durante el cuatrimestre comprendido entre el 1º de noviembre de 1960 al 28 de febrero de 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Asistencia Social en el local que ocupa el Departamento Administrativo Contable (Sección Suministros y Control), Reconquista 269, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: carne en reses, hígado y mondongo vacunos y cordero en reses.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Director Nacional de Asistencia Social.

e.21|10-Nº L-7.561-v.24|10|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá"
Expediente Nº 4.128/60

Llámase a Licitación Pública Nº 52/60 para el día 31 de octubre de 1960, a las 12 horas, para la venta de los animales vacunos y porcinos que a continuación se detallan, a retirar de la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", en Torres, provincia de Buenos Aires (F. C. N. G. U.). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Colonia, debiendo dirigirse a la misma para pliegos e informes, o bien al Departamento de Administración y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 471, Capital Federal. — Los animales en venta son: 1 toro, 1 torito, 45 novillitos y 10 vacas, toda hacienda Holando Argentina y 30 capones, 10 cerdas y 80 cachorras.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Director Administrativo.

e.21|10-Nº L-7.566-v.24|10|60

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 33|60, para el día 27 de octubre próximo a las 13 horas, con el objeto de contratar trabajos de "Albañilería y Plomería en el edificio que ocupa el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional, Letra "L", Arenales 1036, Capital Federal.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.21|10-Nº L-7.562-v.24|10|60

Llámase a Licitación Pública número 34|60, para el día 27 de octubre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar para la "Reparación general del ascensor" en el edificio que ocupa el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional, Letra "L", Arenales 1036, Capital Federal.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.21|10-Nº L-7.563-v.24|10|60

ro 32|60, para el día 27 de octubre pró-
Llámase a Licitación Pública número ximo a las 12 horas, con el objeto de contratar trabajos de "Albañilería y pintura" en el edificio que ocupa el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.21|10-Nº L-7.564-v.24|10|60

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
Ley Nº 14.587
COMISION NACIONAL EJECUTIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 541 C. N. E., hasta el día 25 del corriente, a las 16.30 horas, para la concesión de letreros luminosos de propaganda (construcción, instalación y explotación) en la Exposición del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo. Consultas y Pliego, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso, oficina 210. Precio: $ 50.— m|n. Apertura en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal.

e.20|10-Nº L-7.540-v.21|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 540 C. N. E., hasta el día 25 de octubre a las 16 horas para la iluminación de plateas y terrazas en el auditorio de la Exposición Feria del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

Consultas y pliego, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso, oficina 210. Precio del pliego: $ 100 m|n. — Apertura en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal. — Dente Clemente Muñoz, Director General Ejecutivo, Comisión Nacional Ejecutiva.

e.18|10-Nº L-7.484-v.22|10|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública, para la venta de diez (10) animales equinos de propiedad del Establecimiento. Apertura: Octubre 31 de 1960, a las 10 horas. Carpeta Nº 2.312-S-1960. Consultar Pliego de Condiciones. Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — La Dirección.

e.20|10-Nº L-7.524 v.23|10|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 173
Expediente Nº 101.801|60

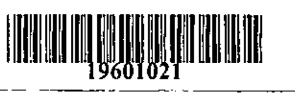
Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre de 1960, a las 10, para el proyecto construcción e instalación de un sistema de transporte neumático de "Linter" para la Usina Desmotadora de Pcia. R. S. Peña, Chaco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.19|10-Nº L. 7.496-v.29|10|60

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 2.962|60 - 2.801|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 909, para "Provisión repuestos varios para ómnibus Fiat y Leyland".



Apertura: 4|11|60, a las 17 hs., en la Direc. Gral. de Parques Nacionales, Santa Fe 690, 2º Piso, Capital (División Suministros).
Pliegos e informes: Sin cargo en la Dirección indicada. Garantía: Según pliego de condiciones. — Jefe de Suministros.
e.17|10-Nº L-7.304 v.21|10|60

INTA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública por el término de 10 días hábiles a contar del 17 de octubre de 1960, para la venta de las siguientes cantidades de Semilla para consumo:
1150 q.q. aproximadamente de semilla de trigo semiduro.
660 q.q. aproximadamente de semilla de trigo duro.
438 q.q. aproximadamente de semilla de lino (lote 1 clasificado).
280 q.q. aproximadamente de semilla de lino (lote 2).
La semilla de referencia es puesta sobre galpón Estación Experimental Pergamino, siendo a granel para el trigo y embolsado para el lino; debiendo retirarla dentro de los 20 días de haber recibido la orden de venta. — Los pliegos de condiciones y demás documentación, pueden ser retirados de dicho establecimiento todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 13.45 a 17.45 horas.
e.17|10-Nº L-7.397 v.27|10|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 74
Expediente Nº 718|60

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de octubre, a las 14 horas, para la contratación del servicio de un micro-omnibus de 25 asientos aproximadamente para el traslado de 45 personas aproximadamente, desde la Estación Morón (F.N.D.F.S.) hasta la Base Aérea Castelar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal y en la citada Base Aérea situada en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (Castelar).
El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Suministros. — El Director General.
e.19|10-Nº L. 7.495-v.21|10|60

Expediente Nº 479|58.
Licitación Pública Nº 76

Llámase a Licitación Pública para el día 31 del mes de octubre, a las 14 horas, para la obra "Construcciones Sanitaria en la Escuela de Avicultura, Capitán General "Justo José de Urquiza", Colón, Entre Ríos, para la Dirección General de Enseñanza Agrícola.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º Piso, Oficina 205, Capital Federal o bien en la mencionada Escuela al precio de m$n. 50 c|u.
El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 1.966. — El Director General.
e.17|10-Nº L-7.393 v.21|10|60

Licitación Pública Nº 4, de I. N. T. A. ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO

Llámase a Licitación Pública Nº 5, por el término de 10 días hábiles a contar del 10 de octubre de 1960, para la construcción de: 1 muro perimetral de mampostería, 26 columnas de cemento armado, 2 pisos y contrapisos de hormigón y 2 veredas.
El trabajo debe efectuarse en la estación Experimental de Pergamino, sita en el Partido de Pergamino, F. C. N. B. M. — Los pliegos de condiciones y demás documentación, pueden ser retirados del establecimiento precitado todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 13.45 a 17.45 horas.
e.10|10-Nº L-7.239-v.21|10|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 318.255|60 DGSE, Apert. el 28|10|60, a las 14 horas: Arandelas, cuadernos, carpetas, etcétera.
Expte. 318.239|60 DGSE, Apert. el 28|10|60, a las 14,45 horas: Lámparas y tubos eléctricos.
Expte. 318.194|60 DGSE, Apert. el 28|10|60, a las 16 horas: Jabón p|lavar, polvo jabonoso.
Expte. 318.125|60 C. de M., Apert. el 14|11|60, a las 13,30 horas: Hidrato de aluminio.
Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.
e.10|10-Nº L-7.242-v.21|10|60

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.277|60

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para la contratación del servicio de conservación de ascensores instalados en los edificios de Lavalle 1268, Avda. de Mayo 1317 y Rivadavia 1355 de esta Dirección, durante el período de noviembre de 1960 a octubre de 1961.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de octubre de 1960, a las 14.30 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.
e.19|10-Nº L. 7.497-v.21|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para la adquisición de uniformes para el personal de maestranza, Expediente Nº 250.488|60.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de octubre de 1960, a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.
e.10|10-Nº L-7.240-v.21|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para la provisión de 10 muebles de acero con capacidad para 20.000 fichas cada uno "Adrema, modelo III R" y 920 gavetas suplementarias para los mismos muebles Expte. Nº 252.137|60
La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de octubre de 1960, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.
e.10|10-Nº L-7.241-v.21|10|60

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 361, por la adquisición de artículos especiales para escritorio, (tinteros, papeles, carteras p|documentos, etc.). Pliegos de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º Piso, Capital. Apertura: 31 de octubre de 1960, a las 14 hs.
e.20|10-Nº L-7.526 v.22|10|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 953, para contratar la construcción de tres torres de viviendas en el Barrio "Martín Rodríguez", Avenida Pedro de Mendoza, calles Lamadrid, Palos y Martín Rodríguez, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 201.417.445,43 m|n. Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, entrepiso, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1960, a las 17 horas.
El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 2.500.— m|n. por pliego y planos y $ 100 m|n. por las bases generales.
Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1% del valor del presupuesto oficial.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.
e.19|10-Nº L. 7.498-v.7|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 658, para el día 18 de noviembre de 1960 a las 16.30 horas, para la provisión de leche pasteurizada.
Lugar de apertura: División Compras y Talleres, 25 de Mayo 245, Piso 1º. — Retiro de pliegos de condiciones en la misma, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.
e.17|10-Nº L-7.400 v.27|1 60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 26 de octubre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, venciimiento 15 de noviembre de 1960, del siguiente empréstito:
Crédito Argentino Interno Conv. 3 o|o 1946, Serie "E" v$n. 4.543.800.
Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1960.
e.20|10-Nº L-7.527 v.25|10|60

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de 1.371 guardapolvos para el personal femenino y masculino del Banco. Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 26 de octubre de 1960, a las 16.30 horas.
e.19|10|Nº L. 7.500-v.21|10|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 39.339|60

Llámase a Licitación Pública Nº 58, el día 10 de noviembre de 1960, a las doce y treinta horas, para la provisión de material de consumo de uso odontológico.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — El Gerente de Administración.
e.18|10-Nº L-7.466-v.28|10|60

Expediente Nº 40.249|60

Llámase a Licitación Pública Nº 56, el día 31 de octubre de 1960, a las doce y treinta horas, para la provisión de gasa y algodón hidrófilo.
Pliego de condiciones e informe en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — El Gerente de Administración.
e.13|10-Nº L-7.324-v.24|10|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 43|60, para contratar la impresión de formularios. Apertura de las propuestas: 26 de octubre de 1960, a las dieciséis y treinta horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.
e.20|10-Nº L-7.525 v.22|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 44|60, para contratar la provisión de máquinas para industria gráfica. Apertura de las propuestas: 28 de octubre de 1960, a las 16 hs. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4to. piso, de 12 a 17.30 hs. — La Administración.
e.11|10-Nº L-7.296 v.22|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 45|60, para contratar la provisión de máquinas de sumar eléctricas. Apertura de las propuestas: 31 de octubre de 1960 a la hora 16. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 hs. — La Administración.
e.14|10-Nº L-7.353 v.25|10|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 máquinas de calcular eléctricas. Apertura el 8 de noviembre próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración.
Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310.
e.19|10-Nº L. 7.490-v.29|10|60

Llámase a Licitación Pública para reparación de la instalación eléctrica en:
Sucursal: Gral. Arenales (Bs. As.). Fecha de Apertura: 27|10|60. Valor Pliego: $ 60.
Sucursal: Pigüé (Buenos Aires). Fecha de Apertura: 28|10|60. Valor Pliego: $ 60.
Sucursal: San Miguel (Bs. As.). Fecha de Apertura: 2|11|60. Valor Pliego: $ 60.
Sucursal: Coronda (Sta. Fe). Fecha de Apertura: 9|11|60. Valor Pliego: $ 60.
Sucursal: Salta. Fecha de Apertura: 10|11|60. Valor Pliego: $ 80.
Sucursal: Río Segundo (Cba.). Fecha de Apertura: 11|11|60. Valor Pliego: $ 60.
Provisión y colocación de Ascensores: Santa Fe. Fecha de Apertura: 3 de noviembre 1960. Valor Pliego: $ 140.
Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones Bmé. Mitre 326, 2º Piso, Local 231.
e.17|10-Nº L-7.399 v.22|10|60

Llámase a licitación pública para la provisión de café. Apertura 27 de octubre próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración, División Compras, piso 3º, local 310. Retirar pliegos en la misma.
e.10|10-Nº L-7.245-v.21|10|60

Llámase a licitación pública para la remodelación, ampliación y reparaciones varias en: Sucursal San Martín (Bs Aires), fecha de apertura: 27-octubre-1960, valor pliego: $ 300. — Sucursal Goya (Corrientes), fecha de apertura: 28-octubre-1960, valor pliego: $ 600.
Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 231, Capital.
e.10|10-Nº L-7.243-v.21|10|60

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 22, para el día 31 de octubre de 1960, a las 16 horas, para la provisión o instalación de artefactos eléctricos.
Pliego de bases y condiciones detallados, se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, División Licitaciones y Adquisiciones Directas, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.
e.19|10-Nº L. 7.502-v.21|10|60

Secretaría de Industria y Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 58|60 "Provisión de los materiales, mano de obra y montaje de galpones en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio" provincia de Santa Cruz, para el día 31 de octubre de 1960 a las 15 horas. Informes y Pliegos: Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital de 14 a 17 horas. Valor del pliego $ 500.
e.15|10-Nº L.7.368-v.26|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 61|60 por cinta de tela y goma para transportadora: Apertura 26 de octubre de 1960, a las 14 horas. Informes y pliegos: Av. R. S. Peña Nº 1190, Cap., de 14 a 17 horas.
e.11|10-Nº L-7.298-v.22|10|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 30|60.

"Construcción de Cercos Perimetrales en Flanco Sud".
Apertura: 11 de noviembre de 1960, a las 11.30 horas.
Pliegos: $ 500.— m|n.
Datos y pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de "YPF" en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.
e.20|10-Nº L.7.528 v.31|10|60

9|11|60: Helicóptero último modelo y accesorios (1.109|60), a las 12 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.18|10-Nº L-7.469-v.28|10|60

15|11|60: Locomotoras trocha "Decauville" y accesorios (1.102|60.), a las 11 horas.
Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.17|10-Nº L-7.402 v.21|10|60

22|11|60: Proyecto y construcción de edificio para laboratorio y taller de instrumentos anexo, destinado a la Destilería Luján de Cuyo (Mendoza), (1.083|60), a las 10 horas. Precio del pliego: $ 500.— m|n.
Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y en la Divisional Mendoza, Avda. San Martín 624, Pcia. Mendoza.
e.17|10-Nº L-7.403 v.27 10|60

14|11|60: Líneas de conducción desde terminal oleoducto Destilería y Planta San Lorenzo a muelles Puerto San Lorenzo (1.082|60), a las 10.30 horas. Precio del pliego: $ 500.— m|n
14|11|60: Limpieza y reparación de 10.000 tambores forma barril tipo "Mauser" (1.097|60), a las 14 horas.
23|11|60: Pistones tipo "Mission" para bomba de émbolo (1.090|60), a las 10 horas.
Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.17|10-Nº L-7.404 v.27|10|60

23|11|60 — Bombas de inyección tipo Gardner-Denver y grupo motobomba montado sobre patines fácilmente desmontable para transporte (1.052|60), a las 15 horas.
Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.14|10-Nº L-7.355 v.25|10|60

31|10|60. — Esqueletos de madera armados, para contener 2 latas de 20 litros cada uno (1.089|50) a las 11 horas. Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.14|10-Nº L.7.366-v.25|10|60

2|11|60 Chassis para colectivos (1.057|1960) a las 10.30 horas.
7|11|60 Uniones para barras de sondeo (1.073|60) a las 10,30 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.10|10-Nº L-7.248-v.21|10|60

24|10|60 Latas para contener 20 litros de aceite lubricante (1.078|60) a las 15 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.10|10-Nº L.7.249-v.21|10|60

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)
Licitación Pública Nº 37|60: "Montaje de dos Galpones en Cañadón Seco (Provincia de Santa Cruz").
Apertura: 5 de noviembre de 1960, a las 11.30 horas.
Pliegos: $ 500.— m|n.
Datos y pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de "YPF" en Comodoro Rivadavia, donde en presencia de los interesados se realizará el acto de apertura.
e.17|10-Nº L-7.405 v.27|10|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 99|60
Llámase a licitación pública Nº 99|60, a realizarse el 8 de noviembre de 1960, a las 12 horas, para la provisión de seccionadores fusibles.
Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.19|10-Nº L. 7.503-v.21|10|60

Licitación Pública Nº 98|60
Llámase a licitación pública Nº 98|60, a realizarse el 24 de noviembre de 1960, a las 12 horas, para la venta de materiales retirados de servicio (dos grupos electrógenos de corriente continua, marca Franco Tosi, respuestos y herramientas).
La apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.
Consulta y retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal y en la ex Central Chascomús, calle Lincoln esq. Cuba (Chascomús), de 12 a 16 horas.
e.19|10-Nº L. 7.504-v.21|10|60

Provisión e Instalación de Líneas de Alta y Baja Tensión, en el Barrio Grand Bourg, situado en el Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires.
Llámase a Licitación Pública para el día 7 de noviembre del año 1960, a las 10 horas, para contratar la ejecución de los trabajos mencionados. La documentación puede ser consultada o adquirida en las Oficinas de la Divisional Noroeste Gran Buenos Aires, Suministros, Avda. Maipú 2502, Olivos, siendo su precio de venta de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional). Las propuestas deberán presentarse en la dirección arriba citada hasta el día y hora mencionados en sobre cerrado y lacrado. — Jefe Divisional.
e.14|10-Nº L-7.354 v.25|10|60

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública
Pliego Nº 4.282: Construcción del Propanoducto desde Planta YPF, en Montecristo a Planta de gas en la Ciudad de Córdoba. Apert. 26|10|60, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.19|10-Nº L. 7.505-v.24|10|60

Pliego Nº 4.285: Cemento, cal, yeso, ladrillos, polvo de ladrillos, arena, canto rodado, mosaicos, etc., Apert.: 14|11|60, a las 10 horas.
Pliego Nº 4.286: Llaves de paso de latón para vereda. Apert.: 4|11|60, a las 14 horas.
Pliego Nº 4.287: Cajas de hierro fundido para llaves de vereda CM-98. Apertura: 4|11|60, a las 12.30 horas.
Pliego Nº 4.288: Válvulas esclusas de fundición de hierro maleable, serie 125 de 63,5 mm. y 76,2 mm. Ø hominal. — Apert.: 7|11|60, a las 12 horas.
Pliego Nº 4.289: Adq. 30.000 Ton. gas propano licuado a granel. Apert.: 2|11|60, a las 12 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 15 horas.
e.19|10-Nº. L. 7.506-v.20|10|60

Pliego Nº 4.278: Distrib. Cilindros Gas Env. Entre Dest. Esso Campana y Domicilio Usuarios de Suc. Zárate. Apert. 3|11|60, a las 11 hs.
Pliego Nº 4.284: Bridas de Acero Forjado del tipo de Cuello (Welding-Neck) s|norma Asa B-16|5|1957, con Acero Astm A-105 o A-181 respectivamente. Apert. 26|10|60, a las 10 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.17|10-Nº L-7.406 v.21|10|60

Pliego Nº 4.280: Botines de Seguridad y Zapatos de Calle. Apert. 4|11|60, a las 11 hs.
Pliego Nº 4.281: Accesorios Fabricados en Fundición Maleable. Apert. 9|11|60, a las 12 hs.
Pliego Nº 4.283: Adq. Caños de Acero Negro con o sin costura de 25,4 mm., 50,8 mm., 63,5 mm. y 76,2 mm. nominal. Apert. 4|11|60, a las 13 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.17|10-Nº L-7.407 v.27|10|60

Pliego Nº 4.275: Distribución cilindros gas envasado entre Pta. Córdoba y domicilio usuarios. Apert. 31|10|60, a las 9.30 horas.
Pliego Nº 4.276: Medidores volumétricos y repuestos. Apert. 28|10|60, a las 11 horas.
Pliego Nº 4.277: Instalación eléctrica en planta de la ciudad de La Plata, calle 126 entre 45 y 46, La Plata. Apert. 27|10|60, a las 10 hs.
Pliego Nº 4.279: Transp. cilindros gas envasado entre Pta. Tucumán y Pta. Sgo. del Estero y viceversa. Apert. 3|11|60, a las 12 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14,30 horas.
e.18|10-Nº L-7.325-v.24|10|60

Pliego Nº 4.270: Reparación de Aprox 20.000 m2. de veredas en Cap. Fed. y Gran Bs. As. y reparación de aprox. 1.000 m2. de pavimentos en Gran Bs. As. (Pcia Sud y Norte). — Apertura 28|10|60, a las 10 horas.
Pliego Nº 4.271: Const. gasoducto paralelo Rosario-San Lorenzo. — Apertura 3|11|60, a las 10 horas.
Pliego Nº 4.273: Transp. cilindros gas envasado entre Dest. S. Lorenzo y Pta. Córdoba. — Apert. 31|10|60, a las 11.30 horas.
Pliego Nº 4.274: Transp. cilindros gas envasado entre Dest. Esso Campana y Ptas. del Gran Bs. As. — Apert. 31|10|60, a las 10.30 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.10|10-Nº 7.247-v.21|10|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
División Licitaciones
Actuación Nº 8.960|60.
Licitación Pública Nº 67
Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de tres días, a partir del día 20|10|60, para resolver la reparación de máquinas de imprenta, pertenecientes a la División Talleres Gráficos. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de octubre de 1960, a las 16.15 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960.
e.20|10-Nº L.7.519 v.22|10|60

Expediente Nº 114.654|60.
Licitación Pública Nº 66
Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de tres días hábiles, a partir del día 20|10|60, para resolver la adquisición de caballetes para dibujo, con destino a las Escuelas Nacionales de Artes Visuales "Ciclo Manuel Belgrano" y "Ciclo Prilidiano Pueyrredón". Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de octubre de 1960, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960. —
e.20|10-Nº L-7.520 v.22|10|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia
Licitación Pública Nº 2
Llámase a Licitación Pública por el término de 15 días, para la provisión de: Productos Químicos. Material Bibliográfico e Instrumental Científico con destino a esta Facultad. — La licitación se llevará a cabo el día 27 de octubre cte., a horas 9, 10 y 12. — Para antecedentes ocurrir a la Contaduría de la Facultad o a la Representación Universitaria en Buenos Aires. Florida 846. — Fdo. Dr. Osvaldo A. Fonio. Decano. — Fdo. Dardo M. Soria. Secretario Interino.
e.20|10-Nº L.7.522 v.25|10|60

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS
Llámase a Licitación Pública para el día 31 de octubre de 1960, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de rieles y ménsulas metálicas y tablas de madera de cedro, para el armado de estanterías en el edificio de la calle Sánchez de Bustamente 2663, Capital, sede del Instituto Nacional de Filología y Folklore. Presupuesto Oficial m$n. 280.000. — Precio del "Pliego de Condiciones" m$n. 40. — Retiro de la documentación e informes en Talcahuano 1261, 3er. piso, T. E. 42-7754, Inspección Regional Buenos Aires. Apertura de las propuestas en la citada Inspección Regional.
e.20|10-Nº L-7.523 v.25|10|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Rectorado
Llámase a licitación pública, para la adquisición de 14 máquinas de escribir y 3 máquinas de calcular eléctricas, con destino a este Rectorado.
Fecha de apertura: 28 de octubre a las 11 horas.
El respectivo pliego de condiciones podrá solicitarse, previo pago de la suma de treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—), en la oficina de Compras y Patrimonio(Contaduría General de la Universidad Nacional del Litoral, Boulevard Pellegrini 2750, Santa Fe, de 7.30 a 13 horas.
e.20|10-Nº L-7.541-v.22|10|60

Instituto de Cinematografía
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, hasta las 9 horas del día 28 de octubre de 1960, para la adquisición de un proyector cinematográfico, con destino al Instituto de Cinematografía, dependiente de esta Universidad.
El respectivo pliego de condiciones, podrá solicitarse, previo pago de la suma de treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—), en la oficina de Compras y Patrimonio, Contaduría General de la Universidad Nacional del Litoral, Boulevard Pellegrini 2750, Santa Fe, de 7.30 a 13 horas.
e.20|10-Nº L-7.542-v.22|10|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp.: P. 3.031/60
Llámase a Licitación Pública Nº 9, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de Octubre del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de setenta mil kilogramos de harina de trigo "000" con destino a cubrir las necesidades de la Penitenciaría Nacional (U. 1.) durante el primer semestre del Ejercicio 1960/61 (1º de Noviembre de 1960 al 30 de Abril de 1961).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras) calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones concurrir a la mencionada División de Lunes a Viernes (días laborables) de 13.30 a 18.30 hs. — El Director de Administración.
e.19|10-Nº L-7.486-v.21|10|60

Expte. . 3.196/60
Llámase a Licitación Pública Nº 10, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de Noviembre del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de ciento cuarenta mil kilogramos netos de harina de trigo "000", con destino a cubrir parte de las necesidades de la Penitenciaría Nacional durante el primer semestre del Ejercicio 1960/61 (1º de Noviembre de 1960 al 30 de Abril de 1961).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras) calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones concurrir a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 13.30 a 18.30 hs. — El Director de Administración.
e.19|10-Nº L-7.487-v.29|10|60

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
Universidad Nacional del Litoral
Expte. 1.020 - D/60
Expte. 1.431 D/60
Llámase a Licitación Pública para la provisión de Material de Construcción.
Apertura de las propuestas: 28 de octubre de 1960, a las 10 horas.
Pliegos de Condiciones: Oficina de Compras y Depósito - Santiago del Estero Nº 2829, Santa Fe.
e.19|10-Nº L-7.489-v.28|10|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Dirección General de Administración
Llámase a licitación pública los siguientes elementos:
Instrumentos de viento (clarinete en Si B., corno, trompeta en Re y trompeta en Si B.) para el día 27 de octubre de 1960 a las 10 horas - Escuela S. de Música - Expte. 51.026-E-60.
Materiales (portland, rollos de alambre galvanizado y púa, postes de cemento, alambre artístico para cerco) para el día 25 de octubre de 1960, a las 11 horas. Maestranza General - Expte. 50.984-M-60.
Fresadora universal, para el día 28 de octubre de 1960, a las 10 horas - Facultad de Ciencias - San Luis - Expediente 51.554-F-60.
Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos - Mendoza.
e.19|10-Nº L-7.492-v.21|10|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Escuela de Agronomía y Ganadería "Inchausti" Valdés F. N. G. R. (Pcia. Buenos Aires)
Explotación montes frutales: (2.000 plantas entre durazneros y ciruelos) rinde calculado 3.000 cajones. Se ofrece su explotación por licitación privada Nº 197. — Apertura 28/10/60 a las 17 horas. — Pliegos e informes: Escuela "Inchausti" - Valdés F. N. G. R.
e.19|10-Nº L-7.490-v.21|10|60

Licitación Pública Nº 5
Facultad de Agronomía
Llámase a Licitación Pública para la construcción de un (1) Invernáculo de madera, provisto de cabriadas de hierro, y vidrios. — Los pliegos de condiciones y bases podrán retirarse en esta Facultad, calle 60 - 118 y 119, de 7 a 12.30 hs. — La apertura de la presente Licitación tendrá lugar el día 31 del corriente a las 10 hs., y por el término de tres (3) días (18, 19 y 20).
e.19|10-Nº L-7.491-v.21|10|60

"Facultad de Ciencias Agrarias"
Licitación Pública - Adquisición máquina calcular y escribir
Llámase a licitación pública para el día 4 de noviembre de 1960 a las 11.30 horas, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, Expte. Nº 445-F-60.
Los pliegos de condiciones y demás detalles se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros sita en Calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Luján, Mendoza.
Con tal motivo, saludo al señor Director, con distinguida consideración.
e.19|10-Nº L-7.493-v.21|10|60

Facultad de Ingeniería
Adquisición de elementos para equipo fotomecánico de rotaprint
Llámase a licitación pública para el día 27 de octubre de 1960 a las 9 horas para adquisición de elementos para equipo fotomecánico de máquina Rotaprint con destino a la Escuela Industrial "Domingo F. Sarmiento". (Expte. Nº 13.937-F-60).
Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Parque de Mayo, San Juan.
e.19|10-Nº L-7.494-v.21|10|60

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS
Llámase a Licitación Pública Nº 14, para la adquisición de sillas y bancos para la Facultad y Escuela Anexa.
Apertura de sobres: 27 de octubre de 1960, a las 11 horas.
Pliego de condiciones e informes: División Contaduría, Bd. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.
e.17|10-Nº L-7.389 v.27|10|60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 133.077
Llámase a Licitación Pública para la contratación de un seguro por un año que cubra el riesgo de asalto y robo por valores en tránsito y en caja y así mismo los accidentes de los empleados en el transporte y manejo de valores. — Retirar pliegos en la sección Compras y Ventas de la Universidad, calle Córdoba 2122, 2º piso, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 27 del corriente a las 17 horas. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960.
e.20|10-Nº L-7.521 v.22|10|60

Expediente Nº 133.032/60
Llámase a licitación pública para la provisión de sobres blancos oficio, carta, con ventana, vía aérea, bolsa kraft, memorándums, etc., con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.
El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Sección Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma Oficina el día 31 del corriente a las 17 horas. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960.
e.19|10Nº L-7.488-v.21|10|60

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "CARLOS PELLEGRINI"
Llámase a Licitación Pública Nº 1 hasta el día 25 de octubre de 1960, para la adquisición de 2 máquinas de calcular y 2 máquinas para caratular, tipo grande.
Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Escuela, calle Charcas 1851, 2º piso, todos los días hábiles de 8 hs. a 11 hs. Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — El Rector.
e.17|10-Nº L-7.391 v.21|10|60

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS
Llámase a licitación pública para el día 27 de octubre de 1960, a las 15 horas para adjudicar la provisión de ma-

eriales varios con destino al Depósito de la Inspección Regional Buenos Aires. Presupuesto oficial m$n. 70.653,00.

Retiro de la documentación e informes en Talcahuano Nº 1261, tercer piso, T. E. 42-7754, Inspección Regional Buenos Aires. Apertura de las propuestas en la citada Inspección Regional.

e.17|10-Nº L-7.449-v.21|10|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 15
Expte. R. 1.037|59 7º antecedente
TERMINACION PABELLON CUERPO C EDIFICIO DE AV. ALEM 1253

Se llama a licitación pública para la ejecución del trabajo mencionado.

Costo estimado: $ 4.129.057,10 m|n.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Precio de la documentación: $ 250.

Apertura de propuestas: 18 de noviembre de 1960, a las 11.

e.10|10-Nº L. 7.236-v.27|10|60

Expediente Nº 132.086|60

Llámase a Licitación pública para la provisión de papel obra, 1|2 kilo, de libros tapa, maniford, diario, afiche, kraft, manila, cartulina ficha, tapa, etc., con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Sección Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 hs., y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 2 de noviembre a las 17 horas.

Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Alejandro J. A. Goyeneche, Jefe Sección Compras y Ventas.

e.10|10-Nº L-7.232.v.21|10|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación pública Nº 348, para el día 16 de noviembre de 1960.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 348 — Hora: 10,30: Prestación de mano de obra necesaria para la colocación de cables subterráneos de alimentación y elementos complementarios, en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín", depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 699.800 m|n.

Precio de la documentación técnica $ 20 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, octubre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|10-Nº L.7.507-v.7|11|60

Licitación pública Nº 347, para el día 7 de noviembre de 1960.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 347 — Hora: 10,30: Provisión de 15.000 kg. de cañería de plomo, destinada a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín", depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio de la documentación técnica $ 5 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, octubre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|10-Nº L.7.508-v.21|10|60

Licitación pública Nº 346, para el día 15 de noviembre de 1960.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 346 — Hora: 10,30: Prestación de mano de obra necesaria para la ejecución de las columnas montantes "C" y "D", en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín", depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 400.000 moneda nacional.

Precio de la documentación técnica $ 20 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anteriori dad a la apertura del acto.

Buenos Aires, octubre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|10-Nº L.7.509-v.29|10|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

18|11|60, a las 8.30 hs. Nº 177|60., por Estaño - Plomo - Cobre Fosforoso.

18|11|60, a las 8.45 hs. Nº 178|60, por Caucho Ahumado.

18|11|60, a las 9 hs. Nº 179|60, por Negro de Humo - Vulcacit - Acelerante.

18|11|60, a las 9.15 hs. Nº 180|60, por Hilado de Algodón.

18|11|60, a las 9.30 hs. Nº 181|60, por Motores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.20|10-Nº L-7.529 v.31|10|60

2|11|61, Nº 1|61, a las 10 hs., por Constitución de una Sociedad mixta para la Explotación y Aprovechamiento en común de las instalaciones completas que constituyen la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

10|11|61, Nº 2|61, a las 10 hs., por Asesoramiento Técnico Económico tendiente a la modificación y/o adaptación de la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.20|10-Nº L.7.530 v.31|10|60

Gerencia General de Ventas: Avda. Cabildo 65, Capital, T. E. 76-3630

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 5.007|60 para el día 3 de noviembre de 1960 a las 10 horas, para la venta de 2.175 kgs. de plomo antimonioso con un porcentaje variable de 2,5 a 3,5 % antimonio, en lingotes de aproximadamente 40 kgs.

Los interesados pueden concurrir a retirar los pliegos en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, planta baja, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 13 horas, de lunes a sábado.

El Director General.

e.17|10-Nº L-7.408-v.25|10|60

Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Avda. Ovidio Lagos 5250
T. E. 80.036, Rosario
Licitación Pública Nº 1.141|60

Apertura: 7|11|60, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública para la perforación de un pozo profundo, provisión e instalación en el mismo de un equipo de bombeo para un caudal de agua, de régimen de 20m3|h.

Esta obra se realizará en la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu", Ovidio Lagos 5250, Rosario.

Por el Pliego de Condiciones e informes, dirigirse a la misma fábrica, Sección Suministros, todos los días hábiles de 7 a 13.30 horas.

Valor del pliego de condiciones y documentación técnica: m$n. 25.—

e.17|10-Nº L.7.409-v.21|10|60

Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527, Salta
Licitación Pública Nº 21

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 12 de noviembre de 1960, o día subsiguiente si fuere feriado, a las 12 hs., para la fabricación de placas de acero al manganeso para molinos Denver, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipé, K. 1.626, FCGB, Pvcia. de Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones dirigirse al mencionado Establecimiento, en calle Caseros 527, Salta, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 5.— m|n.

e.17|10-Nº L-7.410-v.27|10|60

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
GERENCIA DE VENTAS
Avda. Cabildo 65, Capital, T. E. 76-3630
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes grupos electrógenos:

Licitación Nº 5.004|60, para el día 8 de noviembre de 1960, a las 10 horas. Grupo Electrógeno Motor Diesel "Worthington" vertical de inyección directa, 4 tiempos, modelo DD8, provisto de regulador Woodward tipo UG 32, bomba inyectora de combustible Bosch. Generador de corriente alternada de 715 KVA. 500 KW a factor de potencia 0.7 — 231/400 volts, trifásico 1790 A., excitatriz campos Shunt 15 KW, 125 Volts con el tablero correspondiente — 375 rpm. 50 ciclos. Estado nuevo.

Licitación Nº 5.005|60, para el día 15 de noviembre de 1960, a las 10 horas. Grupo Electrógeno "Fairbanks-Morse" - Cº modelo 31 -A -8 ½. Motor Diesel Fairbanks-Morse: 7 cilindros, 2 tiempos, 455 HP y 500 rpm. Regulador de velocidad: Woodward tipo UG-8. Alternador: Fairbanks-Morse tipo TGZO — 375.KVA — 300 KW, factor de potencia 0,8 — 240 V — 500 rpm, 3 fases — 50 ciclos.

Excitador: Tipo DGZO — 5 KW — 125 V.

Regulador de voltaje: Burlington — tipo GB-2 — colocado en el tablero.

Arranque: 1 compresor de 2 etapas Fairbanks-Morse de tipo H, de 1.10 m3, acoplado a motor eléctrico de 3 HP, 2 tanques de aire de 508 x 1524 mm, completos con válvula y manómetros. En uso (montado).

Licitación Nº 5006|60 — Para el día 15 de noviembre de 1960, a las 11 horas. Turbina a vapor, accionada con vapor de 12 Kg|cm2, marca Stall, acoplada a generador marca Asea, tipo G. A. — 86 para C.A.T., 50 ciclos, 220 V. y 470 Ampers a 1500 rpm, factor de potencia 0,8. Excitador 110 volts, 14.5 Ampers tipo T.D. 51 de 1.08 KW y 115 volts. En uso (montado).

Los referidos Grupos Electrógenos están puestos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético en Campana, Provincia de Buenos Aires, T.E. Campana 68. Los interesados pueden concurrir a retirar los Pliegos y Condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, Planta Baja, de 7 a 13 hs., de lunes a sábado. — El Director General.

e.10|10-Nº L.7.256 v.21|10|60

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 531.60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de "playa para depósito de azufre", con destino a la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 4 de noviembre de 1960 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$nacional 120.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 853.400.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Tomás José Caballero, Teniente Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.5|10-Nº L-7.108-v.22|10|60

15|XI|60 — Nº 173|60, a las 8.30 hs., por plomo puro en lingotes.

15|XI|60 — Nº 174|60, a las 9.00 hs., por palanquillas de acero.

15|XI|60 — Nº 175|60, a las 9.15 hs., por ferromolibdeno, ferrosilicio.

15|XI|60 — Nº 176|60, a las 9.30 hs., por maquinarias.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director General.

e.17|10-Nº L-7.412-v.27|10|60

Fábrica Militar "San Lorenzo"
Fray Luis Beltrán - (Pcia. Santa Fe)

Por Licitación Pública Nº 5/60 con vencimiento el día 3 de Noviembre de 1960 a las 10 horas, se ofrecen en venta: Recortes de chapa de acero, procedentes de la confección de discos para máquinas agrícolas, de las siguientes características: Espesor 5 mm. Forma triangular de 300 mm de base y 150 mm de altura. Composición Química: C O, 8 a 0,93; Mn 0,7 a 1; Si 0.20 a 0,30; S máximo 0,05; P máximo 0,04. Resistencia a la rotura 95 a 115 kg/mm2. Peso aproximado por recorte 1,200 kg. Estaño 80/20 y 50/50% en láminas perforadas de 160x90x0,05 mm. Escoria de plomo y diversas chatarras de acero livianas. Informes y pliegos Fábrica Militar "San Lorenzo", Fray Luis Beltrán (S. Fe) y Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 13,00 horas.

e.15|10-Nº L-7.370-v.26|10|60

Fábrica Militar de Aceros

Licitación Pública de Ventas Nº 7/60. — Fecha de Apertura: 31 de octubre de 1960. — Hora 10. — Por Níquel metálico, Cobalto metálico, Oxido de berilio. — Consultas: Sección Ventas Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina. Teléfonos 208-5461/2/3.

e.15|10-Nº L-7.371-v.26|10|60

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 3, Expte. Letra D-Nº24.682, c|v. 960 para el día 28 de octubre, a las 11.30 horas. Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, para la adquisición de verduras.

Pliegos y Condiciones en la Sección Contaduría de la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso en días y horas hábiles. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.10|10-Nº L-7.260-v.21|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expte Letra D-Nº 24.681, c|v 960 para el día 28 de octubre a las 10.30 horas. Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal para la adquisición de carne y derivados.

Pliegos y Condiciones en la Sección Contaduría de la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso en días y horas hábiles. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.10|10-Nº L-7.264-v.21|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1, Expte. Letra D-Nº 24.680, c|v. 960 para el día 28 de octubre a las 9.30 horas. Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal para la adquisición de artículos de almacén.

Pliegos y Condiciones en la Sección Contaduría de la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso en días y horas hábiles. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.10|10-Nº L-7.263-v.21|10|60

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
Taller Regional "Río IV"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59-60 para la contratación de la mano de obra destinada a la construcción de un polvorín semienterrado en el asiento del Taller Regional "Río IV", Las Higueras, Pcia. de Córdoba, según planos y especificaciones técnicas a disposición de los interesados en la División Contaduría (Sección Compras), del mismo.

Apertura de propuestas: día 26 de octubre de 1960, a las 11.30 horas. Para otros informes y retiro de pliegos, dirigirse a la dependencia mencionada en el párrafo 1º. — Jefe Taller Regional "Río IV".

e.14|10-Nº L-7.356-v.22|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1|59-60 para la provisión de materiales (maderas, hierros, cemento, sanitarios, eléctricos, etc.), destinados a la construcción de un polvorín semienterrado en el asiento del Taller Regional "Río IV", Las Higueras, Pcia. de Córdoba.

Apertura de propuestas: día 26 de octubre de 1960, a las 11 horas. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la División Contaduría (Sección Compras) del Organismo, los días lunes a viernes de 6 a 14 horas. — Jefe Taller Regional "Río IV".

e.14|10-Nº L-7.357-v.22|10|60

DINFIA
Fábrica Militar de Aviones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas:

Nº 5/60 (F. Au.). Por la adquisición de 4.200 Sistema Hidráulico según Plano RD.05-02-000, para Rastrojero Diesel. Apertura: 28 de octubre de 1960, a las 8.30 horas. Precio del pliego m$n. 100,00.

Nº 6/60 (F. Au.). Por la adquisición de 2.500 Cuerpo del Respaldo y 2.500 Cuerpo del Asiento según planos RD.22-06-303/A, y RD.22-06-401/A., respectivamente, para Rastrojero Diesel. Apertura: 28 de octubre de 1960, a las 10 horas. Precio del pliego m$n. 100,00.

Pliegos e informes: Personalmente o por carta a:

—DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial, Dpto. Ventas), Camino a San Roque, Km. 5 ½, Córdoba.

—DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4º piso, Buenos Aires.

—DINFIA, Delegación Rosario Mitre 375, 5º piso, Rosario.

e.17|10-Nº L-7.450-v.27|10|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción Ramal Morón de la Tercera Cloaca Máxima en tres tramos mediante igual número de contratos. Expediente: 10.196/1958, 1/12/1960 a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Morón. Depósitos de garantía: contratos "A" $ 316.000 m/n., "B" pesos 329.000 m/n. y "C" $ 188.000 m/n.

e.15|10-Nº L-7.372-v.3|11|60

Construcción desagüe cloacal ciudad Casilda (Santa Fe). Expediente: 22.712|1958. 30|11|1960 a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Casilda. Depósito de garantía: 195.754,50 m|n.

e.13|10-Nº 7.328-v.29|10|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a licitación pública número 575-M, hasta el día 2 de noviembre de 1960, a las 17 horas. — Provisión lámparas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10 m|n.

e.19|10-Nº L. 7.510-v.21|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 289-0, hasta el día 21 de noviembre de 1960, a las 18 horas, para la provisión e instalación frigorífica a freón, por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería, Laboratorio de Mecánica Aplicada, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital. — Ppto. Of. $ 1.001.000,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros - D. N. A. — Carlos Calvo Nº 190 - piso 1º, Capital. — Documentación $ 40,00 m|n.

e.18|10-Nº L. 7.472-v.5|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 288-0, hasta el día 4 de noviembre de 1960, a las 18 horas, para la provisión y colocación de alfombra, por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería - Sala de Acuerdos, Local 72, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital. — Ppto. Of. $ 160.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros - D.N.A. — Carlos Calvo 190 - piso 1º, Capital. — Documentación: $ 30,00 m|n.

e.18|10-Nº L. 7.473-v.22|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 572-M, hasta el día 7 de noviembre de 1960, 16 horas. Provisión carpintería de madera. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego $ 56.— m|n.

e.14|10-Nº L-7.359-v.25|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 574-M, hasta el día 7 de noviembre de 1960, 17 horas. Provisión material sanitario. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 30.— m|n.

e.14|10-Nº L-7.360-v.25|10|60

Llámase a licitación pública Nº 571-M hasta el día 2 de noviembre de 1960, a las 16 horas. Provisión material para la fabricación de mosaicos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º Capital. — Pliego $ 30.— m/n.

e.10|10-Nº L-7.268-v.21|10|60

Llámase a Licitación Pública número 286-O, hasta el día 9 de noviembre de 1960 a las 18 horas, para la provisión e instalación de generadores de vapor a baja presión y demás elementos, por "ajuste alzado", en el edificio del Museo de Artes Decorativas, sito en la Avda. del Libertador General San Martín Nº 1902, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 800.000 m|n. — Pliegos, consultas, y presentación propuestas: Suministros - DNA. - Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Documentación: $ 40.— m|n.

e.6|10-Nº L-7.159-v.24|10|60

Llámase a Licitación Pública número 287-O, hasta el día 10 de noviembre de 1960 a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado", de la obra de reconstrucción del Hospital Nacional de Neuropsiquiatría (8a. etapa parcial). Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 15.560.292.78 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros - DNA. - Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Documentación: $ 800 m|n.

e.6|10-Nº L-7.160-v.24|10|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Ruta 11

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley 15.275 y su decreto reglamentario Nº 10724|60 para la ejecución, en grupo indivisible, de las siguientes obras:

Provincia del Chaco

Tramo: Margarita Belén — Río Bermejo (Pto. Vélaz) — (tratamiento bituminoso).

Provincia de Formosa

Tramos: Coltapic — Empalme Acceso Sud Oeste a Formosa y Pte. s|río Coltapic; Accesos a Formosa y Empalme Ruta 81 — Guaycolec y Pte. sobre Río Pilagá; Guaycolec — Monte Lindo y Ptes. s|arroyos Mercedes y Timbó Perá; Monte Lindo — Salvación y Puentes; Salvación — Clorinda y Pte. s|arroyo Negro (obras básicas y Ptes. de hormigón armado); Clorinda — Puerto Pilcomayo (obras básicas) y Río Bermejo — Puerto Pilcomayo (tratamiento bituminoso): Presupuesto estimado "obras a ejecutar": $ 1.186.242.395,00 m|n.

e.20|10-Nº L-7.531-v.12|11|60

Licitación Pública de las obras del puente sobre el arroyo Santa Catalina en el Arsenal Centro José María Rojas. $ 3.265.174,00 (ampliación de la luz del puente y construcción de defensa). — Presentación propuestas: 18 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|10-Nº L. 7.474-v.5|11|60

Licitación Pública Nº 3.847

Para la adquisición de 50 tractores a carriles con topadora angular y 6 tractores a carriles con topadora frontal y excavadora posterior; m$n. 180.348.280. Presentación propuestas: 14 de noviembre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta baja, Capital.

e.18|10-Nº L. 7.475-v.28|10|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 234, tramo Neuquén, Dique Contralmirante Cordero, $ 67.308.700,35.

Presentación propuestas: 28 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|10-Nº L-7.414-v.4|11|60

Licitación pública para la provisión de postes y varillas para la construcción de alambrados, tramo Santa Teresa, Chapuy; sección Santa Teresa, Km. 29.470 $ 960.500.00. Presentación propuestas, 4 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|10-Nº L. 7.327-v.29|10|60

Licitación pública de las obras de Ruta 7, tramo Haedo - Morón, secciones: Km. 14.7, Km. 15 y Km. 17,3 - Km. 20. $ 5.489.696.25. Presentación propuestas: 24 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10-Nº L-7.305-v.28|10|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 79, tramo límite con San Luis, Ulapes, $ 63.759.667,15, Presentación propuestas: 21 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|10-Nº 7.190 v.25|10|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 9, tramo Rosario-Cañada de Gómez, sección Km. 313, Km. 378,2, pesos 228.339.751.—. Presentación propuestas: 14 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|10-Nº 7.191 v.25|10|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 14, tramo Accesos Norte y Sud a la ciudad de Concordia, $ 14.589.872,50. Presentación propuestas: 10 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|10-Nº 7.192 v.25|10|60

Secretaría de Comunicaciones

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1960, para contratar la ejecución de los servicios de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal (Repartos 16, 17, 18, 19 y 20. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Oficina de Licitaciones), Corrientes 132 y 172, 6º piso, local 639, Correo Central, a las 16; 16,30; 17; 17,30 y 18 ((Exptes. 89494 SC|60; 89495 SC|60; 89496 SC|60; 89497 SC|60 y 89498 SC|60), respectivamente. — Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir a la sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central.

[illegible] 31|10|60

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1960, para contratar la ejecución de los servicios de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal (Repartos 12; 13; 14 y 15).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Oficina de Licitaciones), Corrientes 132 y 172, 6º piso, local 639, Correo Central, a las 16.30; 17; 17.30 y 18 (Exptes. 89.490 SC|60; 89.491 SC|60; 89.492 SC|60 y 89.493 SC|60), respectivamente.

Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos concurrir a la Sección Locaciones y Transportes (D.G.A.), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central.

e.19|10-Nº L. 7.511-v.29|10|60

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1960 para contratar la ejecución de los servicios de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal (repartos 6, 7 y 8). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Oficina de Licitaciones), Corrientes 132 y 172, 6º piso, local 639, Correo Central, a las 16, 16.30 y 17 (Exptes. 89.484 SC|60: 89.485 SC|60 y 89.486 SC|60), respectivamente. Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir a la sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central.

e.18|10-Nº L. 7.477-v.28|10|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 146-P|60

Nº 146-P|60 - 20|12|60, a las 10. Por la contratación de cinco ediciones anuales y consecutivas de los siguientes trabajos:

a) La compilación, composición tipográfica, impresión, encuadernación, distribución de la guía de Capital Federal y suburbios;

b) La explotación de la publicidad a insertarse en la misma;

c) La compilación, composición tipográfica, impresión, encuadernación y distribución de la guía y la explotación de la publicidad a insertarse en la misma.

Los oferentes, al cotizar, podrán optar por cualquiera de las tres alternativas arriba expuestas.

Pliego de condiciones, Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la avenida La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, de 12.30 a 18.30 horas.

e.18|10-Nº L. 7.478-v.23|11|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 8 de noviembre de 1960 para contratar la ejecución de los servicios de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal (Repartos 1, 2, 3, 4 y 5). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Oficina de Licitaciones), Corrientes 132 y 172, 6º piso, Local 639, Correo Central, a las 16.00, 16.30, 17.00, 17.30 y 18.00 (Exptes. 89.479 SC|60, 89.480 SC|60, 89.481 SC|60, 89.482 SC|60 y 89.483 SC|60, respectivamente. — Por el pliego de bases y condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes Nº 132, 6º piso, Local 640, Correo Central.

Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.17|10-Nº L-7.415-v.27|10|60

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días hábiles, para contratar un inmueble destinado a funcionamiento de la oficina "L. R. A., Radio Nacional" —Formosa— (Delegación Regional 26ª - Resistencia).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional precitada.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a esa Delegación, como así también a la oficina respectiva, o a la Sección Locaciones y Transportes (D.G.A.), 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de 8 a 18 horas, de lunes a viernes.

e.10|10-Nº L-7.269-v.21|10|60

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes

Provisión de Sistema de Vía Libre a Bastón Piloto

Licitación Pública Nº 56|60.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el título, cuya apertura de ofertas se efectuará el día 14 de diciembre de 1960, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º Piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m|n. 100.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.20|10-Nº L-7.533 v.31|10|60

AUTORRUTAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 73

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para la provisión de repuestos y elementos varios para Leyland Comet - Lops y Tiger, como también Chevrolet, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 13 a 18 horas. Fecha de apertura: 4 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en la dirección citada.

e.10|10-Nº L-7.272-v.21|10|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 53|60, con apertura en Suministro - Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 15 de noviembre de 1960, a las 13 horas, para la adquisición de 75 cambios para distintas vías férreas. Retiro de pliegos al precio de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) en la dirección mencionada, de 12.30 a 17.30 horas.

e.18|10-Nº L. 7.480-v.28|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 52|60, con apertura en (Compras), Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 14 de noviembre de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 8.400 kgs. de cable de alambre de acero negro extraflexible de diversos tipos y medidas. Retiro de Pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada.

e.17|10-Nº L-7.425-v.27|10|60

Llámase a Licitación Pública número 51|60, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 11 de noviembre de 1960 a las 13 horas, para la contratación de 6 cuadrillas para trabajos de vías. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.13|10-Nº L-7.329-v.24|10|60

Llámase a Licitación Pública número 50|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 8 de noviembre próximo a las 1[illegible] horas, para adquirir un equipo de máquinas para tarjetas perforadas, compuesta de: 2 Perforadoras, 2 Verificadoras, 1 Clasificadora, 1 Tabuladora alfanumérica, 1 Reproductora sumaria y Tableros adicionales. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.11|10-Nº L-7.308-v.22|10|60

Llámase a licitación pública Nº 49/60 con apertura en Suministros - Compras Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 8 de noviembre próximo, a las 14 horas, para construir un galpón de 12 m. de largo por 33 m. de ancho por 8,50 m. de alto, destinado al depósito de cereales embolsados, en las proximidades de la dársena de ultramar de Puerto Mar del Plata. Retiro de pliegos al precio de $ 40.— m/n. (Cuarenta pesos moneda nacional), en la dirección nombrada, de 12,30 a 17,30 horas.

e.10|10-Nº L-7.271-v.21|10|60

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR

Llama a Licitación Pública Nº 6|60, para la venta de: 8 grúas de 3,3 toneladas de carga. — Precio básico m$n. 1.300.000 c|una. — Pliegos e informes en Div. Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, 6º piso, Cap., de 9.30 a 16.30 horas. — Vencimiento: 21 de octubre de 1960, a las 15 horas.

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|10 al 11|10|60. e.13|10-Nº L-7.042.v.21|10|60.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 54|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 21 de noviembre de 1960, a las 13 horas, para la reparación de 70 vagones de distintos tipos.

Retiro de pliegos al precio de $ 50 m|n. (Cincuenta pesos moneda nacional), en la Dirección nombrada, de 12.30 a 17,30 horas.

e.19|10-Nº L.7.513-v.29|10|60

Licitación Pública Nº 32|60: Transformación barcaza tanque "1270". Apertura: 27|10|60 a las 11 horas.

Retiro de Pliegos y Lugar de Apertura: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, de 13 a 18 horas.

e.13|10-Nº L-7.333-v.24|10|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L.P. Nº 5943|60 — Engranajes p|caja de velocidad — Aper. 8|11|60 a las 13,30 hs. — L.P. Nº 5947|60 — Bandas p|recapar — Aper. 10|11|60 a las 13,30 hs. — L.P. Nº 6002|60 — Rodamientos — Aper. 11|11|60 a las 13.30 hs. Pliegos: 10.00 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.20|10-Nº L-7.534-v.25|10|60

Licitación Pública Nº 10.704|60. — Reconstrucción de vías. — Apertura: 2|11|60, a las 13.35 horas. — Pliegos: $ 100.- c|u. — Consulta y retiro en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.17|10-Nº L-7.422-v.27|10|60

Licitación Pública Nº 5.874|60. — Cárter de turbina. — Apertura: 3|11|60, a las 13.30 horas.

Licitación Pública Nº 5.916|60. — Placa desplazable p|embrague. — Apertura 31|10|60, a las 13.30 horas. — Pliegos: $ 10.-, c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.17|10-Nº L-7.423-v.21|10|60

L. P. Nº 20.600|60: Hierro mecánico p|fundición. — Apertura 26|10|60, a las 13.30 horas. — Pliegos: $ 10. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital. — Herbert L. Benedit, Jefe Departamento Suministros.

e.10|10-Nº L-7.279.v.21|10|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Pública G. 2.173: Cartones para impresión de abonos y boletos, pliego m$n. 10.-, apertura 7|11|60, 10 hs. — Pvda. G. 2.174: Tornillos varios, pliego s|cargo, ap. 8|11|60, 9 hs. — Pública G. 2.175: Caños y bujes de cobre, pliego m$n. 100.-, ap. 8|11|60, 10 hs. — Pvda. G. 2.176: Fieltro en plancha, pliego s|cargo, ap. 8|11|60, 11 hs. — Pvda. G. 2.177: Cables y conduct. forrados, pliego s|cargo, ap. 9|11|60, 9 horas. — Pvda. G. 2.178: Cadenas de acero, pliego s|cargo, ap. 9|11|60, 10 hs. — Pvda. G. 2.179: Aros de mimbre, pliego s|cargo, ap. 9|11|60, 11 hs. — Pública G. 2.180: Sábanas y fundas, pliego m$n. 80.-, ap. 14|11|60, 9 hs. — Pvda. G. 2.181: Faroles de mano, pliego s|cargo, ap. 14|11|60, 10 horas. — Pvda. G. 1.933|B: Cable de cobre aislado, pliego s|cargo, ap. 14|11|60, 11 hs. — Pvda. F. 5.953: Suspensión de elásticos y pernos, pliego m$n. 100.-, ap. 15|11|60, 9 horas. — Pvda. F. 5.779|B: Formador de contacto, pliego s|cargo, ap. 15|11|60, 10 hs. — Pvda. G.I. 2.182: Hierro fundido en lingotes, alternativa material a importar, pliego m$n. 20.-, ap. 28|11|60 9 hs. — Pública G. 2.183: Revividor, removedor, barniz y thinner, pliego m$n. 200.-, ap. 15|11|60, 11 horas. — Pvda. G. 2.184: Peines para roscar, pliego m$n. 10.-, ap. 16|11|60, 11 hs. — Pvda. G. 2.185: Globos de vidrio, pliego s|cargo, ap. 17|11|60, 9 hs. — Pvda G. 2.186: Sillas de madera, pliego s|cargo, ap. 17|11|60, 10 hs. — Pvda. G. 2.187: Frazadas, pliego s|cargo, apert. 17|11|60, 11 hs. — Pública G. 2.188: Hojas de vidrio, pliego m$n. 20.-, ap 18|11|60, 9 hs. — Pública G.I. 2.172: Máquinas impresoras de boletos, pliego m$n. 50.-, ap. 31|10|60, 11 hs. — Alternativa: Material a importar.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.17|10-Nº L.7.421-v.21|10|60

Lic. Púb. 951|60 — Renovación de las vías frente andenes de estaciones Villa Dominico, Wilde y Quilmes.

Apertura 24|10|60 a las 10 horas. — Pliego $ 200.—, retirar de Ofic. Licitaciones, Guanahani 322, Bs. As.

Lic. Púb. 952|60 — Renovación de varios tramos de la vía principal línea Cañuelas - Las Flores.

Apertura 24|10|60, a las 11 horas. — Pliego $ 200.—, retirar de Ofic. Licitaciones Guanahani 322, Bs. As.

e.10|10-Nº L-7.290-v.21|10|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Dpto. Suministros)

Llama a Licitación Pública, para la provsión de:

ACCS. P|SOLDADURA ALUMINO TERMICA

Expte: M.60|306 Apertura: 10|11|60 hora 14. (Precio del Pliego $ 10.00 m|n. c|u.).

Informes y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 1973, Capital, de lunes a viernes en el horario de 13 a 18 horas.

e.20|10-Nº L-7.535-v.31|10|60

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

COBRE EN LINGOTES

Expte.: M.60|307. Apertura: 7|11|60. 14 hs. (Precio del Pliego —incluido el de Condiciones Generales— $ 15 moneda nacional). Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.20|10-Nº L-7.536-v.31|10|60

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Tacos de hierro fundido para cruzamientos.

Expte.: M.60|292. — Apertura: 31|10 de 1960. — 14 horas. — Pliego: $ 40.-

Informes: Oficina de muestra y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.17|10-Nº L.7.419-v.21|10|60

Se llama a Licitación Pública para la provisión de: Elásticos de goma tipo "Spencer".

Expte.: M.60|287. — Apertura: 28|10 de 1960. — 14 horas. — (Precio del pliego —incluído el de Condiciones Generales—, $ 15.- m|n. — Precio de los croquis y dibujos (total 11), $ 5.- m|n. cada uno).

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.17|10-Nº L-7.420-v.21|10|60

Llama a licitación pública para la provisión de elásticos de acero. Apertura 14/11/60, 14 horas. (Precio del pliego con croquis, dibujos y especificación: $ 80.— moneda nacional). Informes y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bartolomé Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.10|10-Nº L-7.274-v.21|10|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
LICITACIONES PUBLICAS

Apertura, 25|10|60: 15 hs. Nº 6.417. — Tubo ordinario de acero galvanizado. — 31|10|60: 13 hs. Nº 6.418 — Tubo ordinario de acero galvanizado. — 4|11|60: 18 hs. Nº 6.419 — Tubo ordinario de acero galvanizado.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 14 a 17 hs.

En Buenos Aires, Depto. Almacenes, Div. Adquisiciones, Avda. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso; en Rosario: Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, de 9 a 12 hs.

e.19|10-Nº L. 7.512-v.24|10|60

Apertura: 25|11|60: 14 hs. Nº 1.285. 420.000 ladrillos refractarios. — 28|11|60: 13 hs. Nº 1.289. 56.000 kg. planchuelas de acero. — 14 hs., Nº 1.290. 30.600 kg. alambre de cobre. — 15 hs. número 1.291. 14.160 barras, buriles, cortafríos, estampas, etc., p|máquinas neumáticas.

LICITACION PRIVADA

Apertura: 24|11|60, 13 hs. Nº 6.399. 26.000 kg. papel de envolver "Kraft".

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles, hasta el 11|11|60, de 14 a 17 horas, y desde el 14|11|60 en adelante, de 9 a 12 hs. En Buenos Aires, Departamento Almacenes, División Adq. isiciones, Avda. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso: en Rosario: Depto. Almacenes, avenida Alberdi y Las Heras, de 9 a 12 hs.

e.18|10-Nº L. 7.479-v.22|10|60

Apertura 28|10|60, 13.30 hs. Nº 1|T. Com. Trabajos de trasbordo de cargas en Intercambio Córdoba.

Consulta y venta de pliegos: En Maipú 1358, 3er. piso, oficina 41, Buenos Aires y oficinas Superintendente Tráfico, estación Córdoba. — Costo doc. pesos 50.— m|n.

e.17|10-Nº L-7.424-v.21|10|60

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 734: Aceros Varios. 10 hs. del 17|11|60. — Nº 744: Caños de Cobre Electrolítico. 10,20 hs. del 17|11|60. — Nº 748: Cemento Portland. 10,40 hs. del 17|11|60.

Concursos de Precios Nº 1984: Filtros de Aceite. 15 hs. del 14|11|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, a partir de las 11.30 hs. días hábiles, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.20|10-Nº L-7.537-v.31|10|60

Licitaciones Privadas Nº 3.320 Separadores para elásticos, 15.20 hs. del 2/11/60. Nº 3.361: Válvulas completas para inodoros de coches holandeses "Wekspoor". 16.20 hs. del 26/10/60.

Concursos de Precios Nº 1.970: Piezas de seguridad para culata de cilindro, 15 hs., del 14/11/60. Nº 1.971: Ruedas para carretillas con llantas de goma, 15 hs., del 3/11/60. Nº 2.213: Agujereadoras esmeriladoras neumáticas. 15 hs. del 24/10/60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles a partir de las 11,30 hs., en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.15|10-Nº L-7.373-v.26|10|60

Llámase a Licitaciones Públicas número 735: Electrodos. 15 hs. del 10|11|60. — Nº 779: Pinturas. 15,20 hs. del 10|11|60 — Nº 745: Carburo de Calcio. 15,40 hs. del 10|11|60. — Nº 758: Baterías Alcalinas para Trenes Diesel Ganz. 16 hs del 10|11|60.

Licitaciones Privadas Nº 3.309: Elementos de Goma para Locomotoras Diesel Eléctricas. 15 hs. del 7|11|60. — Nº 3.314: Artículos de Bazar. 15 hs. del 31|10|60. — Nº 3.316: Garda Hamacas, Platillos para Paragolpes etc. 15,20 hs. del 24|10|60. — Nº 3.299: Poleas de Eje. 15,20 hs. del 26|10|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles a partir de las 11,30 en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.11|10-Nº L-7.309-v.22|10|60

Licitaciones privadas Nº 2.950: Traslado de máquinas para imprenta. 16 horas, del 17/10/60. Nº 3.231: Juntas, bujes aislantes y correas. 15 hs., 24/10/60 Número 3.279: Pernos para ailadores, 15,20 horas del 28/10/60.

Concursos de precios Nº 1.770: Accesorios para locs. General Electric. 15 horas del 26/10/60. — Nº 1.820: Soportes metálicos para vidrios. 15 hs. del 27/10/60. — Nº 2.041: Aros para pistón. 15 horas del 27/10/60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles a partir de las 11,30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.10|10-Nº L-7.275-v.21|10|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública número 8|60, para el día 28 de octubre de 1960, a las 17 horas, para la refección general del edificio que ocupa la Delegación Regional de este Instituto, sito en la calle Laprida Nº 708, de la ciudad de Rosario.

Los Pliegos de Bases y Condiciones e Informes podrán retirarse en el edificio citado precedentemente y en la División Compras y Suministros, Rivadavia número 1745, piso 5º, Capital Federal, donde deberán ser remitidas las propuestas a efectos de labrar el acta de apertura de las mismas. — Expte. Nº 206.965|58. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Jefe del Departamento de Administración.

e.19|10-Nº L. 7.515-v.21|10|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 373, para el día 31 de octubre de 1960 a las 8 horas, a fin de contratar la construcción de una (1) escalera de hormigón armado, desde la planta baja, al tercer piso inclusive, en el edificio denominado "Los Pampas" sito en la calle Alsina Nº 601, Capital, que será ocupado oportunamente por dependencias de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.11|10-Nº L-7.310-v.22|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 375, para el día 31 de octubre de 1960 a las 9 horas, a fin de contratar las obras de albañilería y yesería a realizar en el edificio denominado "Los Pampas" sito en la calle Alsina Nº 601, Capital, que será ocupado oportunamente por dependencias de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.11|10-Nº L-7.311-v.22|10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 374, para el día 31 de octubre de 1960 a las 8.30 horas, a fin de contratar la pintura general del edificio denominado "Los Pampas" sito en la calle Alsina N 601, Capital, que será ocupado oportunamente por dependencias de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.11|10-Nº L-7.312-v.22|10|60

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60 para el día 31 de octubre de 1960, a las 15 horas, para la adquisición de un automóvil Sedan, 0 km. y un jeep, completamente equipado, 0 km.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones, dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Tucumán 500, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles, de 12.30 hs. a 19 hs. Exp. 188.806 As. Vs. — El presidente.

e.14|10-Nº L-7.377-v.25|10|60

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Ant. Nº 9/60, hasta el día 31 de octubre a las 15 horas, para la provisión de 2.500.000 recibos (formularios continuos) para el pago de beneficios jubilatorios.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entregados en la División Compras, Córdoba 720, Pº 6º, de 12.45 a 18.45 horas.

e.13|10-Nº L-7.346-v.24|10|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 71272|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60 para el día 26 del mes de octubre de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Imprenta de Dirección Educación Sanitaria y Social y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizalas, Paseo Colón 255, 6º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Paseo Colón 255, 6º piso.

Las necesidades se refieren a adquisición de papel: offset-cromo, mimeógrafo y obra 1ra.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.20|10-Nº L-7.533-v.22|10|60

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 35.366|60

"Llámase a Licitación Pública número 1|61, para el día 31 de octubre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología".

"La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada división".

"Las necesidades se refieren a: "Service de equipos de refrigeración".

El Director.

e.19|10-Nº L. 7.514-v.21|10|60

PODER LEGISLATIVO

Senado de la Nación
DIRECCION CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 816|60

Llámase a licitación pública Nº 4|60, para el día 28 de octubre de 1960, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado para los salones de la Presidencia y del Bloque de Senadores.

La apertura de las propuestas, retiro de los pliegos de cláusulas particulares y generales, e informes, tendrá lugar en la Oficina de Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 19 horas.

e.19|10-Nº L. 7.516-v.21|10|60

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 31|960, para el día 26 de octubre próximo a las 16 horas con el objeto de contratar la provisión de "juegos de muebles de madera", destinados a diversos organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.20|10-Nº L-7.539-v.22|10|60

Llámase a licitación pública Nº 30|60, para el día 25 de octubre próximo, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de "obras jurídicas", destinadas a diversos organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.19|10-Nº L. 7.517-v.21|10|60

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 21|60, para el día 26 de octubre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la construcción e instalación en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, de siete (7) casas "Sistema modular", destinadas al personal del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º Piso, Capital Federal.

e.6|10-Nº L-7.172 v.24|10|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos
Expediente Nº 47.226

Llámase a Licitación Pública Nº 1/61 para el día 31 de octubre de 1960 a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Hogar Nº 10, "Isabel K. de Staudt", Los Menucos de Languiñeo, Chubut, y durante el 1/11/60 al 31/10/61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Escuela Hogar Nº 10, "Isabel K. de Staudt", Los Menucos de Languiñeo, Chubut, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento; a la Dirección Técnica de Escuelas Hogares, calle Pizzurno 935 Capital Federal y a la Dirección de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, calle Paseo Colón 329, piso 9º, Capital Federal (Sección Contrataciones Descentralizadas).

Las necesidades se refieren a artículos de Carnicería, Granja, Almacén, Verdulería y Frutería.

Director Escuela Hogar Nº 10, Los Menucos de Languiñeo, Chubut, 15 de octubre de 1960.

e.15|10-Nº L-7.376-v.26|10|60

7. — María del Carmen Bernarda Pardo, beneficiaria de la Ley 12.921 (Decreto-Ley 17.923/44), hasta la suma de un mil quinientos pesos;

8. — Nemesia Herminia Olivares, beneficiaria de la Ley 14.739, hasta la suma de un mil quinientos pesos;

9. — Carmen Micaela Higinia y Malvina Rosario Ouviña, beneficiarias de la Ley 13.054, hasta la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional, en conjunto;

10. — Amelia Pesenti viuda de Cervetti y a sus hijas Blanca Haydée y Zulema Sara Cervetti, hasta la suma de un mil pesos, a cada una.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.365

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.366

Sancionada: setiembre 22 de 1960.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase, por el término de ley, a un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500), la pensión graciable otorgada por la Ley número 12.278, a María Ignacia Galli Ellauri Obligado de Brett, sin perjuicio de cualquier otro beneficio que pudiera percibir por leyes de previsión social.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley número 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.366

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

SUBSIDIOS

Acuérdanse.

LEY Nº 15.338

Sancionada: setiembre 21 de 1960.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase un subsidio de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) a la persona jurídica Aero Club de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes, con destino a la reparación de sus aeronaves.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **J. J. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.338

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.345

Sancionada: setiembre 22 de 1960.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) moneda nacional para subsidiar a la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos (GAEA) con el exclusivo destino de la publicación de los volúmenes que faltan para completar la parte de geografía física de la "Geografía de la República Argentina" que dicha sociedad tiene en curso de publicación.

ARTICULO 2º — El gasto que irrogue la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.345

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.346

Sancionada: setiembre 22 de 1960.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la parroquia de Desamparados de la Provincia de San Juan, un subsidio único de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000) con destino a la terminación de las obras proyectadas y en ejecución en su templo parroquial.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, quedando facultado el Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el monto autorizado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.346

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.343

Sancionada: setiembre 22 de 1960.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a conceder al Círculo de la Prensa de Tucumán, con sede en la calle Mendoza Nº 240 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000 m/n.), con destino a la construcción y habilitación de la "Casa de Descanso", en terreno que posee en la localidad de San Pedro de Colalao, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.343

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.344

Sancionada: setiembre 22 de 1960.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m/n.) a la Institución Cultural "Solidaridad Social" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.344

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

Secretaría de Finanzas

SEGUROS

Autorízase la transferencia de acciones de diversas compañías.

DECRETO Nº 11.666. — Bs. As., 22/9/60

VISTO el Expediente Nº 908/60 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "FEBO" Compañía de Seguros Sociedad Anónima, a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307/53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de Cuarenta (40) acciones de "FEBO", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima en la siguiente forma:

a) Cinco (5) acciones pertenecientes a Abraham Golbert a favor de Rebeca Aberbuj de Shulman; y

b) Veinticinco (25) acciones pertenecientes a Esther Hamui de Schraer y Diez (10) acciones a Reveca Brailovsky de Chavin, que hacen un total de Treinta y Cinco (35) acciones a favor de Carlos Newark.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray

DECRETO Nº 12.157. — Bs. As., 3/10/60.

VISTO el Expediente Nº 905/60 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "España y Río de la Plata", Compañía Argentina de Seguros S. A., a favor de cesionarios de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307/53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de Cuatrocientas (400) acciones de España y Río de la Plata, Compañía Argentina de Seguros S. A., adjudicadas en la sucesión de Ballester Hermanos a doña María Ballester de Rullan.

Art. 2º — Autorízase asimismo la transferencia de dichas acciones, pertenecientes a doña María Ballester de Rullan a favor de sus hijos María Rullan Ballester, Juana Rullan Ballester y Gabriel Rullan Ballester, por donación como anticipo de herencia y por partes iguales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

DECRETO Nº 12.158. — Bs. As., 3/10/60.

VISTO el Expediente Nº 1.406/60 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "La Argentina Sueca", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, a favor de cesionarios de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307/53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de Ocho Mil Novecientas Noventa (8.990) acciones de "La Argentina Sueca", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, en la siguiente forma:

a) Doscientas Sesenta y Una (261) acciones pertenecientes a Jorge A. Vigiano a favor de "Sud América Terrestre y Marítima", S. A.; y

b) Ocho Mil Setecientas Veintinueve (8.729) acciones pertenecientes a Luis C. Vigiano, a favor de Antonio Sánchez de Larragoiti (h.), Cincuenta (50) acciones; de "Borborema" Companhia Nacional de Seguros Gerais, Mil Quinientas (1.500) acciones; de "Sul America Terrestres Marítimos e Accidentes", Cinco Mil (5.000) acciones; de "Sud América Terrestre y Marítima" S. A., Seiscientas Setenta y Nueve (679) acciones; y de "Colonial" Companhia Nacional de Seguros Geraes, Mil Quinientas (1.500) acciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Desígnase la Delegación que asistirá al X Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

DECRETO Nº 12.314 — Bs. As., 7/10/60

VISTO: La invitación formulada por la Comisión Organizadora del X Congreso Panamericano de Ferrocarriles para que nuestro país se haga representar en el mismo, que se celebrará en las ciudades de Brasilia, Río de Janeiro y San Pablo, entre los días 12 y 27 de octubre del corriente año, y CONSIDERANDO: Que en la actualidad la República Argentina encara un plan de rehabilitación en lo que a la técnica y explotación de sus sistema ferroviario se refiere; Que ello hace aconsejable la asistencia de especialistas argentinos a Congresos internacionales sobre la materia, a efectos del intercambio de ideas y capacitación de los mismos; La proposición formulada por la Secretaría de Estado de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Asesor del Gabinete de la Secretaría de Estado de Transportes Ingeniero D. Arturo Noni para que en calidad de Presidente de la Delegación argentina, concurra al X Congreso Panamericano de Ferrocarriles que se celebrará en las ciudades de Brasilia, Río de Janeiro y San Pablo, entre los días 12 y 27 de octubre de 1960. Integrarán la Representación argentina en el carácter de Delegados el señor Subsecretario del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero D. José Roberto Gimbernat; el Ingeniero D. Lorenzo René Bottazzi a cargo de la Dirección Nacional de Ferrocarriles de la Secretaría de Estado de Transportes; el señor Director de Contralor de Tráfico a cargo de la Subdirección Nacional de Ferrocarriles D. Adolfo Rafael Del Priore; el Superintendente de Finanzas y Contabilidad de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, Contador D. Oscar Amadeo Nocetti; el señor Jefe del Departamento Legal de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, doctor D. Arturo Francisco Seeber; el señor Jefe del Departamento Vías y Obras del Ferrocarril General Belgrano, Ingeniero D. Emilio Gruer; el señor Jefe del Departamento Mecánico del Ferrocarril General Belgrano, Ingeniero D. Justo Eduardo Baliño; el Ingeniero D. Diego Anselmo Feliu Badalo a cargo de la Administración del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y el señor Jefe de la División Movimiento de la Superintendencia de Tráfico de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino D. Pedro Hernández.

Art. 2º — La misión encomendada tendrá una duración aproximada de veinte (20) días.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Estado de Transportes a abonar a los funcionarios designados por el artículo 1º el importe correspondiente a los pasajes y viáticos, los que no podrán exceder de la suma diaria de treinta (30) dólares estadounidenses.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a:

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 70 — Inciso 9 — Item 643 — Partida Ppal. 35 — Sub-Ppal. 40 — Parcial 296 — Viáticos y Movilidad del Ejercicio 1960.

REPRESENTANTES DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES

Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 73 — Inciso 9 — Item 643 — Partida Ppal. 35 — Sub-Ppal. 108 — Parcial 296 — Viáticos y Movilidad del Ejercicio 1960.

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Presupuesto de Explotación de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transportes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada
Alfredo R. Vítolo. — Pascual Palazzo.

Ministerio de Educación y Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Juez.

DECRETO Nº 12.499. — Bs. As., 10/10/60

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero, al señor doctor Juan Manuel Ruiz (Cl. 1916, D. M. 61, M. I. número 3.785.972), actual Fiscal ante el mismo Juzgado.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

GANANCIAS EVENTUALES. — **T. O. 1960.**

DECRETO Nº 6.393.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960.

VISTO que el artículo 28 de la Ley Nº 14.789 faculta al Poder Ejecutivo a ordenar las leyes de impuestos sin introducir en sus textos ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables por la nueva ordenación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las disposiciones legales vigentes sobre impuesto a las ganancias eventuales se ordenarán de acuerdo al índice que figura en la planilla anexa y se citarán en adelante con la nueva numeración y con el texto de que da cuenta la referida planilla, en la siguiente forma: Ley de impuesto a las ganancias eventuales, texto ordenado en 1960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein

LEY DE IMPUESTOS A LAS GANANCIAS EVENTUALES

(Texto Ordenado en 1960)

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS		FUENTE	
	Según Dto. 10.947 (t. o. en 1959)	NUEVO	Dto. 14.342|46 ratific. p/ley 12.922	Otras Disposiciones
1º	1º		1º	Decreto-Ley 3.675|55 art. 1º.
2º	2º		2º	
3º	3º		3º	
4º		Artículo 4º — Están expresamente exentas de este impuesto: a) Las utilidades o beneficios obtenidos por las personas o entidades públicas o privadas, cuyas rentas están expresamente exentas por la ley del impuesto a los réditos; b) Las donaciones, herencias y legados sujetos al impueso a la transmisión gratuita de bienes; c) Las indemnizaciones que se reciban en forma de capital o renta por causa de muerte o por incapacidad producida por accidente o enfermedad, ya sea que los pagos se efectúen en virtud de lo que determinan las leyes especiales de previsión social, leyes civiles o como consecuencia de un contrato de seguro; d) Los beneficios provenientes de derechos amparados por la ley de propiedad intelectual, siempre que el impuesto recaiga directamente sobre los autores y las respectivas obras estén debidamente inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual; e) Los beneficios provenientes de la venta, cambio o permuta de bienes muebles adquiridos para uso personal del contribuyente y sus familiares, salvo que se tratare de obras de arte, automóviles o inversiones de lujo vendidos durante el año por un valor superior en conjunto a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). f) Los beneficios provenientes de la venta, cambio o permuta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios; g) Los beneficios provenientes de la compraventa, venta, cambio o disposición en el país de divisas y sus instrumentos representativos, que se introduzcan desde el exterior; h) Las primas de emisión de acciones.	4º	Leyes 12.965, art. 3º, punto 1º; 14.060, art. 11; 14.393, art. 5º, punto 1; Decretos-Leyes 4.073|56, art. 4º, punto 1º; 23.598|56, art. 3º, punto 1; 414|58, art. 2º, punto 1; 4.610|58, art. 3º, punto 1 y leyes 14.789, art. 4º, punto 1º y 15.273, art. 4º, punto 1.
5º	5º			Ley 14.393, art. 5º, punto 2 y Decreto-Ley 4.073|56, art. 4º, punto 2º.
6º	6º		6º	Ley 14.393, art. 5º, punto 3 y Decreto-Ley 23.598|56, art. 3º, punto 2.
7º	7º			Ley 12.965, art. 3º, punto 3.
8º		Artículo 8º — Cuando las operaciones, actos o actividades comprendidos en esta ley arrojaren pérdidas, las mismas podrán compensarse a los fines de establecer la utilidad neta imponible, con otros beneficios producidos en el año y alcanzados por el gravamen. Si dichas pérdidas no pudieran cubrirse con otros beneficios, el remanente o quebranto no compensado podrá deducirse de los beneficios netos sujetos al presente gravamen, correspondientes a los diez ejercicios siguientes. Bajo ningún concepto se admitirá la compensación con utilidades o ingresos alcanzados por la ley del impuesto a los réditos.		Ley 15.273, art. 4º, punto 2.
9º	9º		8º	
10		Artículo 10. — Los contribuyentes tendrán derecho a deducir en concepto de ganancia eventual no imponible la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000) anuales, salvo en los casos de transferencias de boletos de compraventa.		Ley 15.273, art. 4º, punto 3.
11	11 (1)			Ley 13.925, art. 3º, inc. d).
12	12		12	
13		Artículo 13. — La ganancia imponible anual alcanzada por este impuesto estará sujeta a la tasa del cinco por ciento (5 %).		Ley 15.273, art. 4º, punto 5.
14	15			Ley 14.789, art. 9º, punto 4º.
15	16 (1)		14	
16		Artículo 16. — Lo estatuído en el artículo 8º de la presente ley, no será aplicable a las pérdidas que, a la fecha de promulgación de la ley 15.273, hubieren dejado de ser compensables con beneficios futuros según la legislación anterior.		Ley 15.273, art. 4º, punto 6.

(1) Con la siguiente corrección de cita: donde dice "Ley 11.683, texto ordenado en 1959", debe decir "Ley 11.683, texto ordenado en 1960."

DISPOSICIONES EXCLUIDAS DEL ORDENAMIENTO

Ley de impuestos a las ganancias eventuales (t. o. en 1959)	Causa de la exclusión
Artículo 12	Derogado a partir del 1º|1|60 por Ley 15.273, artículo 4º, punto 4.

Ministerio de Educación y Justicia

OBRAS PUBLICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN. — **Transfiéresele las obras ejecutadas y en ejecución de la denominada "Ciudad Universitaria Doctor Juan B. Terán", y el personal, herramientas, equipos, muebles y útiles del ex Departamento Tucumán de la ex Comisión Permanente de Construcciones Universitarias.**

DECRETO Nº 12.326 — Bs. As., 7|10|60

VISTO: lo actuado en el Expediente número 61.154|1959 del registro del Ministerio de Educación y Justicia en relación con el régimen de las construcciones para la Universidad Nacional de Tucumán; y CONSIDERANDO: que en orden a lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 998 del 2 de febrero de 1959 se ha celebrado un Acta-Convenio de fecha 4 de abril de 1959 (fojas 1|2) entre el Ministerio de Educación y Justicia y la Universidad Nacional de Tucumán y un Acta complementaria de fecha 15 de septiembre de 1959 (fojas 12|35) entre la citada Casa de Altos Estudios y la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, convalidada por el Director General de la misma en fecha 21 de setiembre de 1959; Que posteriormente por Decreto Nº 13.591 del 27 de octubre de 1959 se han determinado las facultades y obligaciones de las Universidades Nacionales relacionadas con las previsiones de la Ley Nº 13.064, "de Obras Públicas", sin que ello obste para acceder a lo establecido en el Artículo 2º del Acta-Convenio referida; Que las transferencias acordadas según el Artículo 3º de la misma pueden resolverse en función del artículo 35 de la Ley 14.439; Por ello y lo aconsejado por el Señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a la Universidad Nacional de Tucumán la totalidad de las obras y trabajos ejecutados y|o en ejecución de la denominada "Ciudad Universitaria "Doctor Juan B. Terán" en el estado en que se encuentren, así como los derechos y obligaciones, créditos, bienes, archivos y actuaciones vinculados a la misma.

Art. 2º — Transfierese a la Universidad Nacional de Tucumán el personal, equipos, herramientas, muebles y útiles del ex Departamento Tucumán de la ex Comisión Permanente de Construcciones Universitarias que se enumera en el Acta de fecha 15 de setiembre de 1959 obrante de fojas 12 a fojas 35 del Expediente número 61.154|1959 del registro del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Las transferencias dispuestas por los artículos precedentes serán concretadas por el Señor Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia o personal de su dependencia designado al efecto por el Señor Ministro de Educación y Justicia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alfredo R. Vítolo. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS.
BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. — T. O. 1960.

DECRETO Nº 6.894. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960.

VISTO que el Artículo 28 de la Ley Nº 14.789 faculta al Poder Ejecutivo a ordenar las leyes de impuestos sin introducir en sus textos ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables por la nueva ordenación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Las disposiciones legales vigentes sobre impuestos a los beneficios extraordinarios se ordenarán de acuerdo al índice que figura en la planilla anexa y se citarán en adelante con la nueva numeración y con el texto de que da cuenta la referida planilla, en la siguiente forma: Ley de impuestos a los beneficios extraordinarios ,texto ordenado en 1960.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

LEY DE IMPUESTO A LOS BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS
(Texto Ordenado en 1960)

Nº de le los artículos	Según Dto. 10.948 (t. o. en 1959)	TEXTO DE LOS ARTICULOS	FUENTE	
		NUEVO	Dto. 18.230/43, texto s/Dto. 21.702/44, ratific. p/ley 12.922	Otras Disposiciones
1º		**Artículo 1º.** — Establécese con carácter transitorio, durante el término de veintitrés años, un impuesto sobre los beneficios extraordinarios originados en el ejercicio del comercio, de la industria, de la minería, de la explotación agropecuaria y de cualquier otra actividad que importe la transformación o disposición habitual de bienes. El presente impuesto afecta todos los beneficios incluídos en el balance comercial, con excepción de los no computables para el impuesto a los réditos y los exentos de acuerdo con las presentes disposiciones. El gravamen recae sobre las empresas o explotaciones pertenecientes a personas de existencia jurídica o visible siendo responsables del pago los titulares, socios, directores o representantes, según el caso. Quedan exentos los réditos extraordinarios que provengan total y exclusivamente del trabajo personal de sus titulares, como ser los de los comisionistas, corredores, rematadores, despachantes de aduana y demás agentes auxiliares del comercio, siempre que su obtención no dependa también de una inversión de capital en la forma que lo establezca la reglamentación. Están además los primeros trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000) del beneficio extraordinario determinado conforme a los artículos siguientes.		Leyes 12.922 (Decreto 1.820/46, art. 1º); 12.929, art. 1º; 13.241, art. 1º; 14.060, art. 2º y 14.393, art. 4º, punto 1; Decreto Ley 3.675/55 y Ley 15.273, art. 5º, punto 1.
2º	2º		2º	
3º	3º (*)		3º	Leyes 13.237 art. 2º; 13.925, art. 2º y 14.393, art. 4º, puntos 2 y 3.
4º	4º		4º	Ley 13.657, art. 4º.
5º		Artículo 5º. — El impuesto establecido por las presentes disposiciones se paga anualmente con carácter definitivo. Pero si en alguno de los ejercicios comprendidos dentro de la vigencia de este gravamen, el balance impositivo arrojare quebranto o beneficio inferior al doce por ciento (12 %) del capital y reservas libres, el monto del quebranto más el importe del doce por ciento (12 %) o la diferencia entre el beneficio y dicho doce por ciento (12 %) —según el caso— podrá deducirse hasta la concurrencia del respectivo importe, de las utilidades impositivas de los diez ejercicios siguientes. A los efectos de lo dispuesto en este artículo no se deducirán ni compensarán en el ejercicio en que se liquida el impuesto, las sumas que por los períodos anteriores hubiera correspondido computar en concepto de beneficio extraordinario exento, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 1º.		Leyes 14.393, art. 4º, punto 4 y 15.273, art. 5º, punto 2.
6º	6º		6º	Leyes 12.922 (Decreto 1.820/46 art. 1º); 12.929, art. 1º; 13.241, art. 1º y 14.060, art. 2º y Decreto-Ley 3.675/55, art. 1º.
7º	7º		7º	
8º	8º		8º	Ley 13.237, art. 2º.
9º	9º			Ley 13.241, art. 2º.
10	10		10	Ley 12.956, art. 7º.
11		Artículo 11. — A los efectos de la determinación del capital computable, los valores residuales de los rubros del activo fijo amortizable podrán incrementarse en los importes que se obtengan de aplicar sobre los mismos los coeficientes a que se refiere el artículo 72 de la ley de impuesto a los réditos, siempre que los bienes no hubiesen sido revaluados de acuerdo con la ley de revaluación de activos.		Ley 15.273, art. 5º punto 3.
12		Artículo 12. — Lo establecido en el artículo 5º (segundo párrafo) de la presente ley, no será aplicable a las pérdidas que, a la fecha de promulgación de la ley 15.273, hubieren dejado de ser compensables con beneficios futuros de acuerdo con la legislación anterior.		Ley 15.273, art. 5º, punto 4.

(*) Con la siguiente corrección de cita: donde dice "Ley 11.682, text o ordenado en 1959", debe decir "Ley 11.682, texto ordenado en 1960".

DISPOSICIONES EXCLUIDAS DEL ORDENAMIENTO

Ley de impuesto a los beneficios extraordinarios (t. o. en 1959)	Causa de la exclusión
Artículo 11	Por tratarse de una disposición transitoria ya cumplida.

Ministerio de Educación y Justicia

INTERDICCIONES. — Levántanse.

DECRETO Nº 9.524. - Bs. As. 12/8/60.

VISTO el Expediente Nº 388/59, formado con las actuaciones sobre interdicción de Forrest Greene, Eric (su sucesión); atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 220/225 vta.) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 283 y vta.), y habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Levántase la interdicción de Forrest Greene, Eric (su sucesión), dispuesta por Decreto Nº 6.914/55.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 9.525. - Bs. As., 12/8/60

VISTO el Expediente Nº 5.838/60, formado con las actuaciones sobre interdicción de don Raúl Benito Castillo, atento a que lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 168/171) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 212/213) y habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Levántase la interdicción de don Raúl Benito Castillo, dispuesta por Decreto Nº 6.914/55.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 9.527. - Bs. As., 12/8/60

VISTO el Expediente Nº 5.837/60, formado con las actuaciones sobre interdicción de don Adolfo Francisco Fayo; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 171/172) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 241/243) y habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Levántase la interdicción de don Adolfo Francisco Fayo, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148/55.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 10.738 - Bs. As. 7/9/60.

VISTO el Expediente Nº 6.867/60, formado con las actuaciones sobre interdicción de don José Vicente Tesorieri; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 88/90) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 130/131); habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación; y estando acreditado con la boleta de depósito de fojas 135 el pago por el causante de la cantidad de pesos moneda nacional nueve mil ($ m/n. 9.000), cuyo traspaso al patrimonio nacional está ordenado en el citado fallo de la mencionada Cámara.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Levántase la interdicción de don José Vicente Tesorieri, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148/55.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

JUBILACIONES Y PENSIONES

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES. — **Díctanse normas para el acuerdo de beneficios a los afiliados a la mencionada Caja de Previsión.**

DECRETO Nº 12.689. - Bs. As., 18|10|60

VISTO la información producida por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, respecto de la imposibilidad de dar curso en forma inmediata a todos los beneficios requeridos por sus afiliados, en razón de la carencia de elementos administrativos necesarios para su diligenciamiento, y

CONSIDERANDO: Que gran cantidad de afiliados han cumplido ya una avan-